SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA

PRECIOS DE SUSCRICION. Por tres meses................. 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

/ Por un mes...... 21 is. PROVINCIAS, IN-LAS BALEARES Por seis meses..... 120 Y CANARIAS... Por un año...... 220 Por un mes..... 30 Por tres meses..... 90 Por tres meses...... 72 Extranjero.... Por seis meses............ 144 No se recibirá bajo ningun protexto carta ni pliego que no venga franqueado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que ha hecho D. Antonio Hurtado del cargo de Gobernador de la provincia de Valencia, declarandole cesante con el haber que por clasificacion le cor-

Dado en Palacio á veintitres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARÍA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Teruel á D. Pablo de Castro, que desempeña igual cargo en la de Canarias. Dado en Palacio á veintitres de Setiembre

de mil ochocientos sesenta y cuatro. Está rubricado de la Real mano. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Canarias à D. Ramon Fernandez Cendrera, Subgohernador de Reus.

Dado en Palacio á veintitres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

RAMON MARÍA NARVAEZ.

RAMON MARÍA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Salamanca á D. Luciano Quiñones de Leon, que desempeña igual cargo en la de

Dado en Palacio á veintitres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARÍA NARVAEZ

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Jaen á D. Francisco Paez de la Cadena, cesante de igual cargo en la de Teruel. Dado en Palacio á veintitres de Setiembre

de mil ochocientos sesenta y cuatro. Está rubricado de la Real mano.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS. RAMON MARÍA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Lugo á D. Salvador Muro y Colmenares, que desempeña igual cargo en la de

Dado en Palacio á veintitres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS.

RAMON MARÍA NARVAEZ. De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Leon, á D. Cárlos de Pravia. Dado en Palacio á veintitres de Setiembre

de mil ochocientos sesenta y cuatro. Está rubricado de la Real mano. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS. RAMON MARÍA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros. Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Pontevedra á D. Juan Perez Rey, cesante de igual cargo en la de Orense.

Dado en Palacio á veintitres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARÍA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros. Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Soria á D. Juan José de Balsalobre, cesante de igual cargo en la de Cuenca

Dado en Palacio á veintitres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS. RAMON MARÍA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Enrique | civil romano y español.

Cisneros, Gobernador de la provincia de Ali-

Dado en Palacio á veintitres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARÍA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros. Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Pedro María Pardo Vilariño, Gobernador de la provincia de Salamanca.

Dado en Palacio á veintitres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARÍA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Vicente Lozana, Gobernador de la provincia de Valladolid.

Dado en Palacio á veintitres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano: EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARÍA NARVAEZ.

~~ MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que ha presentado el Teniente General D. Juan de Zabala, Marqués de Sierra Bullones, del cargo de Director general de Caballería; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE EL MINISTRO DE LA GUERRA, FERNANDO FERNANDEZ DE CORDOVA.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Juan de la Pezuela, Marqués de la Pezuela, Vengo en nombrarle Director general de

Caballería Dado en Palacio á veintitres de Setiembre

de mil ochocientos sesenta y cuatro. ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA.

FERNANDO FERNANDEZ DE CÓRDOVA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Ministro de la Gober-

Vengo en nombrar Inspector de distrito del Cuerpo de Telégrafos á D. Manuel Amandarro, Director de Seccion de primera clase más antiguo del mismo Cuerpo.

Dado en Palacio á veintitres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, LUIS GONZALEZ BRABO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Félix Martin Romero, Secretario general y Oficial que fué del Ministerio de Fo-

Vengo en nombrarle Oficial mayor del propio Ministerio.

Dado en Palacio á veintidos de Setiembre

de mil ochocientos sesenta y cuatro. ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO,

ANTONIO ALCALÁ GALIANO.

Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo consultado por el Real Consejo de Instruccion pública, se ha servido modificar el programa general de la Facultad de Derecho en los términos que se expresan en las disposiciones siguientes:

1.ª Para ingresar en la Facultad de Derecho, se requiere:

Primero. Ser Bachiller en Artes. Segundo. Haber estudiado en la Facultad de Filosofía y Letras, Literatura general y española, Lite-

ratura clásica, griega y latina, Historia universal. 2.ª Los alumnos de ámbas Secciones de la Facultad de Derecho simultanearán con cualquiera de los dos primeros años de la Facultad la asignatura de Metafísica.

3.ª En el período de la licenciatura de la Seccion de Derecho civil y canónico, se establecerá una asignatura de leccion diaria de ampliacion del Derecho

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento r efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1864.

GALIANO. Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Para evitar las dificultades que en el presente curso pudiera ofrecer la ejecución de la Real órden de esta fecha en que se modifica el programa general de la Facultad de Derecho, la Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Se dispensa el estudio de la metafísica á los alumnos que tengan cursado el primer año de la Facultad de Derecho.

2.4 Los alumnos del período de la licenciatura que no havan cursado Literatura general y española, estudiarán en vez de esta asignatura la de ampliacion de Derecho civil romano y español.

3. Los Rectores encargarán el desempeño de la Cátedra de ampliacion de Derecho civil, romano y español á un Catedrático de la Facultad, el cual percibirá por este servicio la remuneracion anual de 8.000 rs. en la Universidad Central, y la de 6.000 en las demás.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1864.

GALIANO. Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) de la reclamacion que han promovido varios fabricantes nacionales solicitando la devolucion de lo que representen los derechos de arancel satisfechos por las primeras materias empleadas en las manufacturas de algodon que exporten para las provincias de Ul-

Enterada S. M., y considerando que fundado el arancel de Aduanas de las mismas provincias en principios diferentes que el de la Península, por cuanto segun éste aquellas manufacturas se hallan protegidas cuando menos con fuertes derechos protectores, al paso que el de Ultramar, calcado en un sistema puramente fiscal, consigna meros derechos diferenciales de escasa importancia y completamente ineficaces desde el momento en que las manufacturas nacionales de que se trata se encuentran gravadas en los gastos de produccion con los derechos impuestos sobre las primeras materias, gravámen que no experimentan las extranjeras:

Considerando que en parte la insignificante extraccion que para Ultramar se hace de géneros de algodon de fabricacion nacional, tiene, entre otras causas que influyen en el mayor coste de produccion, la del recargo de los derechos de las primeras ma-

Considerando que las mercancías extranjeras conducidas á la Península se hallan exentas de satisfacer derechos de entrada cuando se exportan por falta de demanda en el concurso; y que por lo tanto parece razonable que igualmente disfruten de dicho beneficio las que trasformadas por la industria nacional se extraen, por análogas causas, para ser consumidas en nuestras posesiones de Ultramar;

S. M., de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion, y con el fin además de adoptar algunas restricciones que impidan el abuso que podria hacerse en la práctica de esta resolucion, se ha servido mandar:

1.º Que miéntras el arancel de la Península y el de las provincias de Ultramar no sean puestos en la correspondiente relacion en esta parte, se devuelva el importe de los derechos exigidos por las primeras materias empleadas en las manufacturas de puro algodon de fabricación nacional que se extraigan en buque español para las provincias de Ultramar.

2.º Que la devolucion se ajuste abonando la Hacienda por la equivalencia de los varios derechos cobrados á los diferentes artículos que entran en la fabricacion de cada clase de hilados ó tejidos, las cantidades que señala la tarifa siguiente:

Hilados de algodon de todas clases, 60 cénts. de real por cada kilógramo.

Tejidos de algodon crudos de todas clases, inclusas las panas y semipanas, 90 cents. de real por cada kilógramo.

Dichos tejidos, blancos y teñidos de todas clases. incluso las panas y semipanas, un real por cada kiló-

Dichos tejidos, estampados id. id. id., 2 rs. v 40 céntimos por cada kilógramo.

3.º Que para disfrutar de la devolucion de los derechos de las primeras materias, la exportacion de las manufacturas ha de verificarse precisamente por los puertos de Barcelona y Málaga, cuyas únicas aduanas quedan habilitadas para intervenir las salidas, que se efectuarán en épocas determinadas, debiendo dar préviamente aviso los exportadores á la Administracion de las expediciones que preparen.

Y 4.º Que las cantidades que se satisfagan por razon de estas devoluciones se imputen al cap. 74 del presupuesto de Hacienda, servicio de minoracion de ingresos y con la expresion de «derechos de artículos no consumidos en la Península.»

De Real orden lo digo a V. I. para los fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1864.

SALAVERRÍA. Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

ACUERDOS TOMADOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA EN EL MOVIMIENTO DE SU PERSONAL DURANTE

EL MES DE AGOSTO ÚLTIMO. Se concede permuta de sus respectivos destinos á Don Fermin Garcia Caballero, Oficial quinto primero de la Admini-tracion de Hacienda pública de Castellon, y Don

Luis Malats, Oficial quinto de la Aduana de Barcelona. Vacante en las oficinas de la Junta de Clases pasivas una plaza de Oficial de la clase de segundos de Haciendapública por fallecimiento de D. Cárlos Dominguez, se conceden los ascensos de escala y se nombra para des-empeñarla á D. José García Guerra, que lo era primero de los de tercera clase en la misma Junta; para esta vacante à D. Eugenio Caruncho, que lo era primero de cuarta clase, y para esta resulta á D. Cándido García Retamero, primer aspirante à Oficial de primera clase de la mis-

ma dependencia Se promueve al destino de Oficial cuarto de la Administracion principal de Hacienda pública de Granada,

vacante por fallecimiento del que le obtenia, á D. José Capmany, Oficial te cero de la de Almería. Se nombra Oficial primero de la Contaduria de Hacienda pública de Gerona á Don Sebastian Gonzalez, ce-

sante de igual destino de la de Teruel. Se nombra para la plaza de Interventor de la Comisa-ría de las minas del Estado en Sevilla, vacante por fallecimiento del que la obtenia, á D. José Matienzo, Inspector cuarto cesante de la Administracion principal de Ha-

cienda pública de la misma provincia.

Se repone en el destino de Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Lérida á D. José Martin de la Calle, que recientemente lo desem-

Se promueve á la plaza de Oficial conductor de cau-dales de las minas de Almaden, vacante por fallecimien-to del que la obtenia, á D. Manuel Viseras, Oficial ter-cero de la Contaduría de Hacienda pública de Leon. Se promueve al destino de Oficial tercero de la Contaduría de Leon á D. Francisco García de Castro, aspiran-

te á Oficial de primera clase de la de Sevilla. Se nombra Visitador de los Derechos de Consumos de Vigo á D. Francisco Caballero, Oficial segundo cesante de

la Aduana del mismo punto. Se nombra Interventor especial de minas de Aguilas, en la provincia de Murcia, á D. Juan Vega, Interventor que ha sido de la aduana del mismo punto. Se concede permuta de sus respectivos destinos á Don

Sergio Hompanera de Cos, Contador de la Aduana de Vigo, y D. Leon Dublan, Vista tercero de la de Irun. Vacante una plaza de Fiel de los Derechos de Consumos de esta corte por fallecimiento de D. Francisco Cervantes, se confiere á D. Ignacio Andrés, Interventor de

los propios derechos en el mismo punto. Se promueve al empleo de Oficial octavo de la Conta-duria de Hacienda pública de Madrid á D. Luis Romero del Val, aspirante á Oficial de primera clase de la Direccion general de Loterías.

Se repone en el empleo de Guarda-almacen de efecdos de la provincia de Jaen

riaga, que recientemente lo servia. Vacante una plaza de Jefe de Negociado de primera clase en la Contaduría general de la Deuda pública por fallecimiento de D. José Antonio Somoza, se conceden los ascensos de escala , nombrando en su consecuencia para aquella plaza á D. José Boada, Jefe de Negociado de segun-da clase de la misma dependencia; para esta resulta á Don José Santos Emparanza, que lo era de tercera clase; para la última plaza de esta clase á D. Manuel María Wallop, Oficial primero de la clase de primeros de Hacienda; para la última de esta clase á D. Juan Rodriguez Martinez, que lo era primero de la de segundos; para las resultas de esta clase á D. Víctor Messeguer, que lo era primero de la de terceros; para Oficial de esta última clase á D. Antonio Martin de la Torre, que ocupaba el primer lugar de la de cuartos, y para último Oficial de esta clase á D. Manuel Muñoz del Cañizo, primer aspirante de la clase de prime

ros de la misma dependencia. Se nombra Administrador principal en comisión de Hacienda pública de las islas Baleares á D. José Dabán y Tudó, cesante de igual empleo en Murcia con mayor do

Se promueve al empleo de Administrador principal de Hacienda pública de Lugo á D. Vicente Lopez Ballesteros, Contador de Hacienda de Almería.

~ PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Orense ha negado al Juez de Hacienda de la capital la autorizacion que solicitó para procesar á D. Alonso Perez, estanquero del pueblo de Pegeiros en el partido de Viana del Bollo, resulta:

Oue en virtud de diligencias sumarias instruidas por la Comandancia de Carabineros, y remitidas al Juzgado especial de Hacienda pública, se incoaron procedimientos criminales contra Alonso Perez, estanquero del pueblo de Pegeiros, por supuesto delito de estafa en la expendicion y venta de la sal. Aparece de los mismos que el estanquero Alonso Perez vendió aquel artículo por una medida titulada neto, de 21 onzas de cabida, y cuyo precio, segun la tarifa que rige desde 1.º de Enero del corriente año, es de seis y medio cuartos; con lo que si bien contravenia á lo dispuesto en los reglamentos que marcan que la venta de la sal se haga al peso y no á la medida, en nada perjudicaba á la Renta ni á los particulares. puesto que segun un informe del Administrador principal de Hacienda de la provincia, daba con exceso en género lo equivalente al precio exigido:

Que esto no obstante, el Juez de Hacienda creyó que se defraudaba á los particulares por el exceso de un cuarto en libra que el estanguero Perez cobraba más que los otros que la hacian pagar á cinco y medio; solicitó del Gobernador de la provincia autorizacion para procesarle, la que aquella Autoridad la denegó de acuerdo con el Consejo provincial, fundándose en que, al cambiar la venta del peso á la medida podia á lo sumo cometer una falta de las que se castigan gubernativamente, en los términos que señala el parrafo quinto del art. 11 de la ley de Gobiernos de provincia.

Visto el fundamento de la decision del Gobernador, como asimismo el art. 449 del Código penal, que castiga al que defraude á otro en la sustancia, cantidad ó calidad de las cosas que le entregue en virtud de un título obligatorio:

Considerando que la calificación de estafa que el Juez de Hacienda ha hecho, no es aplicable al caso actual; puesto que para que aquella tenga lugar se requiere la circunstancia de defraudar en la sustancia, cantidad ó calidad de las cosas; y está probado que haber tomado ninguna disposicion relativa á todo aquello

el estanquero Perez daba á los consumidores una cantidad igual, si no mayor, á la que señalan las tarifas del ramo por el precio de seis y medio cuartos:

Considerando que la contravencion á lo dispuesto en los reglamentos del ramo, vendiendo por medida, constituve una falta de carácter gubernativo, que la Administracion puede corregir por los medios de que

Conformándome con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, Vengo en confirmar la negativa del Gobernador. Dado en San Ildefonso à veinticinco de Agosto de

mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

ALEJANDRO MON.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Soria ha participado al Juez de primera instancia de Agreda ser necesaria su autorizacion para procesar á D. Antonio Ayllon, Alcalde que fué de

Noviercas, por ciertos abusos, resulta: Que en el Juzgado ordinario de Soria se siguió causa criminal de oficio contra Julian Gomez de la Orden, vecino de Ocenilla, por habérsele aprehendido junto á la villa de Noviercas el dia 27 de Octubre de 1862 dos carretas en que conducia 17 machones y una viga sin marca real; cuyas maderas, procedentes del monte de la ciudad y pueblos de tierra de Soria, fueron judicialmente secuestradas en poder del Alcalde de aquella villa D. Antonio Ayllon:

Que durante la sustanciacion de la causa mencionada, facilitó el referido Alcalde algunas de las maderas retenidas á tres vecinos de Noviercas, que decian necesitarlas para reparar edificios suyos, y cuyo importe aseguran haber pagado posteriormente al

dueño de ellas: Que al sentenciarse por la Audiencia del territorio la repetida causa en 2 de Diciembre de 4863. mandó se sacase, para lo que procediera respecto al precitado Alcalde D. Antonio Ayllon, testimonio bastante de lo actuado en la misma; el que por el Juzgado de Soria fué remitido al de Agreda para los

efectos oportunos: Que en su virtud, el Juez de Agreda procedió libremente contra Ayllon, poniéndolo en conocimiento del Gobernador de la provincia; el cual, enterado del asunto v oido el Consejo provincial, le requirió para que con suspension de todo procedimiento se le pidiese la correspondiente autorizacion, en razon à tratarse de un he ho cometido por el Alcalde de Noviercas en la cualidad de funcionario público, y como tal,

comprendido en el beneficio de aquella garantía: Que, por último, confirmado por la Audiencia territorial el auto en que el Juez de Agreda sostenia ser innecesaria la autorizacion, por cuanto el uso indebido que de las maderas hizo el Alcalde constituye un delito de los exceptuados en la ley de Gobiernos de provincia, toda vez que obró como agente de la Autoridad judicial, se ha elevado el expediente á la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo

de Estado para su informe. Visto el núm. 8.º, art. 10 de la lev de 25 de Setiembre último, segun el cual es innecesária la autorizacion para proceder contra los funcionarios que dependan de la Administracion por los actos cometidos con independencia de este carácter.

Considerando que al constituir bajo su custodia el embargo de las maderas aprehendidas, el Alcalde de Noviercas D. Antonio Ayllon lo verificó en uso de las facultades judiciales delegadas á estos funciona-·rios, cuando como en el presente caso se trata de prevenir las primeras diligencias de un procedimien-

Considerando, por tanto, que al distraer los objetos secuestrados del uso para que los habia retenido. que no debió ser otro que el de conservarlos á disposicion del Juzgado para las resultas de la causa que se seguia contra el vecino á quien se le habian aprehendido, obró con entera independencia de sus funciones de Alcalde, y faltando á las que le correspondian como Juez;

Conformándome con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, Vengo en declarar innecesaria la autorizacion de

que se trata. Dado en San Ildefonso á veinticinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

ALEJANDRO MON. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 20 de Setiembre de 1864. en los autos que penden ante Nos por recurso de casacion seguidos en el Juzgado de primera instancia de Toro y en la Sala primera de la Real Audiencia de Valladolid por D. Antonio Mariano Vazquez de Aldama, con la Junta municipal de Beneficencia de aquella ciudad y el Minis-

terio fiscal, sobre adjudicacion de unos bienes. Resultando que D. Félix Rivera y su esposa Doña Teresa de Sierra dispusieron por su testamento de 29 de Diciembre de 1694 fundar un hospital en la ciudad de Toro, bajo la advocacion de la Purisima Concepcion y Santa Teresa, para pobres convalecientes enfermos que saliesen de los dos hospitales de la misma ciudad ó de sus casas, se reservaron para cuando llegase el caso de la ereccion el nombramiento de Patronos, Administrador, salarios, obligaciones y demás relativo á su régimen administrativo, y se facultaron mútuamente para que si durante los dias de su vida no lo ejecutasen, ló realizase

por los dos el que sobreviviera: Resultando que habiendo fallecido D. Félix Rivera sin

que los dos testadores se reservaron, otorgó un codicilo Doña Teresa Sierra en 8 de Junio de 1705, por el que ratificando por su parte el testamento precedente, y en uso de la reserva consignada en el mismo, procedió á la fun-dacion del hospital, diciendo en una de sus cláusulas «que »era su voluntad, ordenaba y mandaba que dicho hospi-»tal, su administracion, regalía y fundacion fuese pura-»mente irrevocable Patronato Real de Legos, sin que en »ella sus disposiciones, cuentas ni demás dependencias de Ȏl pudiese intervenir ni interviniese la justicia eclesiás-»tica ni secular, si solo el patrono y visitadores que nom-»braria en este instrumento, pues si alguna de dichas jus-*ticias se quisiese introducir á tener au'oridad y manejo en *los bienes y disposiciones de dicho hospital, era su vo-»luntad y ordenaba que el patrono, visitadores y sus tes-»tamentarios dispusiesen de todos ellos, sus rentas y ha-»cienda, aplicándolo á las obras pias que más bien les pa-»reciese, ó agregándolo á alguna de las fundaciones que »hizo en el testamento con su marido para mayor au-»mento suyo, imponiendo las cargas espirituales que ha-»llasen ser capaces en dichas rentas, pues para todo les »daba poder especial y facultad tan amplia como fuese »necesario y por derecho se requiriese; por cuanto era »su voluntad que el hospital se gobernase en la forma re-»ferida, por su Patrono, Visitadores y Administrador, y no »por intervencion de dichas justicias que queria y podia »se inhibiesen y excluyesen de conocer y proceder en »cosa alguna de esta fundacion y disposicion última de

»su voluntad.» Resultando que por otra cláusula llamó para dicho patronato á su sobrino D. Diego Vazquez Aldama y á sus hijos y descendientes, prefiriendo el varon á la hembra y el mayor al menor, é hizo otros llamamientos sin limitacion alguna con las mismas cláusulas y precauciones que si fuese vínculo en su caso y descendencia, porque era su voluntad estuviere dicho patronato en ella; y señaló al que lo fuese y á los Visitadores y Administrador que nombró la gratificacion y recompensa del trabajo y asistencia que respectivamente habian de tener:

Resultando que este patronato ha sido desempeñado por los llamados de la familia de D. Diego Vazquez de Aldama, hasta el actual demandante D. Mariano Antonio que solicitó y obtuvo en 30 de Diciembre de 1848, se calificase de familiar por el Gobernador civil de la provincia con acuerdo del Consejo de la misma, y despues que se declarasen por la Junta superior de Ventas de Bienes na-cionales en 26 de Abril de 1859 ex-vinculados familiares libres los bienes que le constituian como no comprendidos en las prescripciones de incautacion y venta de las leyes de desamortizacion:

Resultando que apoyado en estos antecedentes presen-tó demanda D. Antonio Mariano Vazquez de Aldama en 15 de Junio del mismo año de 1853, pidiendo con arre-glo á la ley de 27 de Setiembre de 1820, publicada como tal en 11 de Octubre de aquel año, y art. 4. de la de 19 de Agosto de 1841, que se le adjudicasen como actual, unico patrono é in solidum en concepto de familiares y libres los bienes y derechos de la fundacion y dotacion del Hospital de la Purísima Concepcion y Santa Teresa de Jesús, para pobres enfermos convalecientes, fundado en aquella ciudad de Toro por D. Félix de Rivera y su esposa, con las cargas á que estaban afectos, dándole en este sentido la posesion de ellos:

Resultando que convocadas por edictos á peticion del Promotor fiscal del Juzgado las personas que se creyesen con derecho á los bienes cuya adjudicación se pretendia se mostró parte la Junta municipal de Beneficencia de Toro, y se opuso á la demanda como improcedente, viciosa y nula, no solo en su esencia, sino en los términos en que se producia, pidiendo se declarase no haber lugar á ella bajo ningun concepto y demás declaraciones que

correspondieran con las costas; y expuso:
Que la testadora Doña Teresa de Sierra hizo la eleccion de patrono primer llamado en D. Diego Vazquez de Aldama por la consideracion especial entre otras de su aptitud y capacidad, retribuyéndole con una dotacion correspondiente al trabajo que le confiaba:

Que ni en el testamento ni en el codicilo habia una sola cláusula que confiriera á los llamados al ejercicio del patronato, derecho alguno el más remoto á los bienes de la fundacion ni aun al usufructo de los sobrantes si los hubiese, pues la testadora quiso que tales resíduos se invirtiesen exclusivamente en el mayor acrecentamiento del caudal, herencia única del pobre necesitado y enfermo:

Que como parte del personal del establecimiento y en union del Patrono se designaron otros dos visitadores con facultad de intervenir las cuentas del Administrador, cargos todos retribuidos como el de Capellan y demás:

Que por lo mismo no podia decirse que la fundacion fuese de patronato activo familiar é in solidum y vincular, pues segun ella la accion del patrono era simplemente un oficio retribuido en union de otros: Que la ley de desvinculacion invocada de contrario

contraía sus disposiciones á aquellos vínculos estableci-dos en favor y utilidad de los parientes de los fundadores ó de las familias que designaban, lo cual no sucedia en el caso actual, y tanto era así que hasta en el último extremo de no poderse realizar el pensamiento de los fundadores, ó de mezclarse las justicias en la fundacion, autorizaba Doña Teresa Sierra á los testamentarios para invertir los bienes en otras obras pias que más bien les pareciese, ó agregarlos á las fundaciones que en union de su esposo habia hecho en el testamento:

Que de lo expuesto se deduci, que la fundacion encerraba un pensamiento exclusivamente benéfico sin entrar en el respecto de los bienes, consideracion alguna de familia, por lo que no estaba comprendida en la ley de 11 de Octubre de 1820 conforme à la jurisprudencia sentada por los Tribunales, y debia ser administrada por el Gobierno y sus representantes segun las disposiciones de la materia: Que la fundacion no era una capellanía colativa, y por

consiguiente sus bienes no estaban comprendidos en la lev de 19 de Agosto de 1841.

Oue la resolucion de la Junta superior de Ventas se contraia à la exencion de la incautacion de los bienes y la consideración de ser estos desvinculados, libres y familiares, no podia pasar de una apreciacion de la Junta por no corresponderle hacer tal declaracion si no á los

Tribunales de justicia:

Resultando que habiendo conferido traslado al Promotor fiscal manifestó no hallar nada que oponer á la demanda de D. Mariano Vazquez, porque correspondiendo á la Junta superior de Ventas decidir si los bienes, objeto de aquella, correspondian ó no al Estado, y declarada su desamortizacion por ser familiares y estar comprendidos en las leyes de desvinculación, no podia ya el Juzgado resolver otra cosa, pues equivaldria á decidir su adjudicacion al Estado, constituyéndose en Tribunal de apelacion en órden gerárquico superior á la misma:

Resultando que conclusa la instancia dictó el Juez sentencia en 8 de Abril de 1861 declarando que los bienes del expresado hospital de convalecientes eran ex vinculados, libres y familiares, que se adjudicaban en propiedad y posesion; la que se mandaba dar al demandante D. Mariano Antonio Vazquez de Aldama y Abollo, como patrono descendiente del primer llamado D. Diego Vaz quez de Aldama, con la carga de aplicar sus productos á favor de los pobres convalecientes y demás, en los términos que se ordenaba en la fundación, sin que el Juzgado se ocupase ni pudiera ocuparse de la inspeccion y tutela de la administracion en semejantes establecimientos:

Resultando que remitidos los autos á la Audiencia por apelacion de la Junta, y sustanciados con las pretensiones consiguientes, coadyuvando el Ministerio fiscal la de esta, pronunció sentencia la Sala primera en 11 de Julio de 1862 confirmando la del inferior, entendiéndose la adjudicacion sin perjuicio de tercero de mejor derecho:

Resultando, por último, que contra este fallo interpuso la Junta recurso de casacion, citando como infrin-

La ley de beneficencia de 20 de Junio de 1849 en su art. 14, y el reglamento general para su ejecucion de 14 de Mayo de 1852 en su art. 46. toda vez que se habian declarado del demandante, y se le adjudicaban los bienes del hospital cuando este estaba nombrado heredero por

Y la jurisprudencia admitida por los Tribunales, consignada en las decisiones de este Supremo Tribunal de 30 de Junio de 1855 y 10 de Marzo de 1858; en el Real decreto de 23 de Febrero de ese mismo año, decidiendo una competencia entre el Jefe político y el Juez de primera instancia de Ciudad-Real, y en el Real decreto de 6 de Junio de 1860 que decidió la suscitada en estos autos «de que la clase de fundaciones como la del caso actual no son un vínculo ó mayorazgo, sino un conjunto de bienes simplemente amortizados para llenar con sus rentas el objeto peculiar de la beneficencia y caridad, y que la lev desvinculadora de 11 de Octubre de 1820 no se contrae en ninguna de sus disposiciones ni en las reglas de aplicacion que establece, à ninguno de los asuntos de be-

neficencia.» Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Joaquin Melchor

y Pinazo: Considerando que, segun se establece en el art. 14 de la ley de 20 de Junio de 1849 «son bienes propios de la beneficencia, cualesquiera que sea su género y condicion, todos los que actualmente poseen ó á cuya posesion tengan derecho los establecimientos existentes y los que en lo sucesivo adquieran con arreg o á las leyes :»

Considerando que dicha ley de beneficencia autoriza la existencia de estos establecimientos aunque estén fundados por particulares y puestos bajo la direccion ó tutela de sus parientes:

Considerando por otra parte que, segun la doctrina

admitida por la jurisprudencia de este Supremo Tribunal, no están comprendidas en las disposiciones de la ley de 11 de Octubre de 1820 las fundaciones meramente benéficas ó piadosas cuyos bienes no están destinados á determinadas familias ó personas:

Considerando que los bienes del patronato fundado por Doña Teresa Sierra se hallan en este caso, y que por consiguiente adjudicándolos, como lo ha hecho la Sala primera de la Audiencia de Valladolid, á uno de los parientes llamados únicamente á la direccion y cuidado del Hospital de Convalecientes en que consiste la fundacion, ha infringido la ley y doctrina citadas;

Fallamos, que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casación interpuesto por la Junta mu-nicipal de Beneficencia de Toro, y en su consecuencia casamos y anulamos la sentencia pronunciada por la Sala primera de la Audiencia de Valladolid en 11 de Julio de 1862:

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Colección legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Ramon Lopez Vazquez. - Eduardo Elio.-Gabriel Ceruelo de Velasco.-Joaquin Melchor y Pinazo.—Pedro Gomez de Hermosa.—Ventura de Colsa y Pando.—José M. Cáceres.

Publicacion —Leida y publicada fué la sentencia ante-rior por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Ramon Lopez Vazquez, Presidente de la Seccion primera de la Sala primera del Pribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la misma hoy dia de la fecha, de que certifico como Escribano de Cámara, habilitado. Madrid 20 de Setiembre de 1864.=Luis Calatraveño.

SUSCRICION NACIONAL PARA ALIVIAR LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR EL TERREMOTO DE MANILA.

Continúa la lista oficial comenzada à publicar en la GACETA núm. 223 de 16 de Agosto de 1863. Rs. cénts.

DEPOSITADO EN LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS	
Consulado de España en Buenos Aires	s.
. .	Pesos ma- cuquinos.
El Excuo. Sr. Duque de San Fer-	,
nando, Cónsul de S. M	500
D. Vicente Casares, Vicecónsul	500
D. José N. de Leuda	200
D. Francisco Arango	1.350
D. Julian de Echevarría	20
D. Manuel Antonio Durañona	
D. Manuel Solá y de Haz	
D. Mariano Gonzalez Alberú	100
D. Agapito Meirás	

	Pesos ma- cuquinos.	Rs. cénts.		sos ma- iquinos.	Rs. cénts.
D. Ramon Folguera	50		que al cambio de 29 ps. por duro,		
D. Francisco A. Quintaus	100		son rs. vn	4,960	
D. Isidoro Quintaus	200		D. Francisco Arca	320	·
D. Márcos Izaguirre	100		D. Juan Burzaco	320	
D. Vicente Oubiña	200		D. Anacleto de la Llosa	40	
D. Manuel Fernandez	100		n		- 5.640
D. Miguel Puntonet	100		Recaudado por el Párroco de San-		
D. Francisco Carulla	200		tiago de esta corte	• •	100
D. Antonio García y García	200		DEPOSITADO		
Sres. Enrique Ochoa, hijo y com-			EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.		1
pañía D. Juan Arizabalo					
D. Márcos Echeverria	20		(Continuacion.)		
D. José Nieto Gonzalez	100		El batallon provincial de la misma.	• •	600,61
D. Martin Machintua	100		DEPOSITADO		•
D. José María Lavandera	100		EN LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.		1
D. José Crespo	. 200		Y		İ
Un español			(Continuacion.)		
77 - 1		•	Ayuntamiento de Carnota.		
En el partido de Chivilcoy.			Los Sres. Concejales, Secretario y		1
D. Laranga I. Diag	. 100		vecinos de Santa Columba de		1
D. Lorenzo J. Diaz	. 100		Carnota, cabeza del distrito	167	
D. Martin Izaguiere	. 100		El Pedáneo y vecinos de Santa Ma-		
D. Manuel Ayorse	. 100		ría de Lira	53	
B. Manuel Navia	50	,	El de San Mamed, de Carnota, y		1
D. José Iriarte	. 50		los suyos	` 48	
D. Antonio Echaire	. 50		El Cura párroco de id	19	- 287
D. Cesáreo Echevarría	. 50				201
D. Manuel Lista	. 50		DEPOSITADO		į
D. Matías Echevarría	. 50		EN LA PROVINCIA DE HUELVA.		1
D. Manuel Moniagorry	. 50		(Continuacion.)		.
D. Gabriel Seoane	, 50		El batallon provincial de la misma.		596,48
D. Francisco Moniagorry	. 50		21 Samilon provinciar de la iniciam.	••	000,10
D. Francisco Cabrera	. 50		DEPOSITADO		
D. Pedro Castro (argentino)	. 50		EN LA PROVINCIA DE LEON.		1
D. Narciso Pessa			(Continuacion.)		
D. Santiago Moniagorry					
D. José del Rio			El Ayuntamiento y vecinos de Si-		Ca.
D. José María Otero	. 20		güêya	• • •	62
D. Ramon Gubas			DEPOSITADO		
D. Pablo Muná			EN LA PROVINCIA DE VALENCIA.		
D. Jorge Torrijos					
D. Enrique L. Navarro D. José Ferreira da Acuña	. 20		(Continuacion.)		1
D. Manuel Fernandez	. 20		El Ayuntamiento y vecinos de Ca-		
E. F			lles	• •	200,75
D. Antonio Posse.				-	
D. Valentin Collado			Total		7.486,84
D. Domingo Fernandez			Suscrito anteriormente		7.562.823,61
		<u>.</u> .		-	
Suma	. 7.193		Suma		7.570 310,45
Duma				_	
		-	I		

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Estado demostrativo de los expedientes de crédito procedentes de atrasos del material del Tesoro que han sido aprobados por la Junta de la Deuda pública en el mes de Agosto último, los cuales deben satisfacerse en billetes del Tesoro de la clase y con los intereses que á continuacion se expresan:

Número de los	FEC	CHA	Número do	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	December 11 at 110	Clase en que deben satisfacerse,	SU IMPORTE
expedientes.	del acuerdo de la Junta.	de la expedicion del mandamiento.	estos.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Procedencia del crédito.	y fecha desde que han de regir los intereses.	Rs. vn. Cénts.
866	4 Julio 1862	3 Agosto 1861	1.564	Doña Margarita y Doña Josefa Puma rejo, y Doña Constantina Somellera, como herederos de D. José Cueto y Peña		No preferente con intereses desde	
1.761 1.239 1.340	11 Agosto 1863	Idem id. id Idem id. id 8 id. id	1.565 1.566 1.567	El Ayuntamiento de Villar de Mayo. Idem de Rello	l Idem	t.° Julio 1851	22.538,37 4.005,56 2.555,50
418	Idem id	10 id. id	1.568 1.569	Duques del Infantado y de Pastrana. D. Melchor García, D. Pedro y Don Vicente Gomez Sancho		Idem id. id	2.357,12 333.024,40 22.200
1.914	6 Setiembre y 26 Marzo 1862 20 Agosto 1864	27 id. id	1.570	El Ayuntamiento de Jaen	Suministros	Preferente con id. desde 1.º Enero	4.312,03
1.170	23 id		» »	D. Francisco García Bossuet	Gastos de reparacion	No preferente con id. desde id. id	460.507,31
1.718	30 id	*	»	D. Márcos Perez de la Cuesta y otros.	Devolucion de rentas	Idem id. desde 1.° Julio 1851 Idem id. id	19.797 8.324,42
				•		TOTAL	876 651,71

NOTAS. 1. El importe de los mandamientos de pago números 1.564, 1.565 y 1.566 figuró ya entre los pendientes de expedicion en los meses de sus respectivos acuerdos, así como el del núm. 1.570 lo hizo entre los expedidos por la suprimida Junta de exámen y reconocimiento de la Deuda atrasada del Tesoro en el de Setiembre de 1851, habiéndose recogido y cancelado por estar expedido con intereses desde 1.º de Julio de 1851, cuando solo debia devengarlos desde 1.º de Enero de 1852. 2. Los créditos que figuran sin haberse expedido mandamiento de pago, aunque aprobados por la Junta, es en razon á no haberse presentado los interesados á recogerlos ó faltarles algun requisito.

Madrid 12 de Setiembre de 1864.—El Jefe del Departamento, Angel F. de Heredia.—V. B. —El Director general, Presidente, Barzanallana.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de la Gobernacion.

Telégrafos.

Las estaciones telegráficas de Alcudia, en las Baleares, con servicio de dia completo, y la de Alcoy en la línea de Alicante, con servicio limitado, se abren para la correspondencia privada, tanto interior como internacional, el dia 1.º del próximo mes de Octubre.

Madrid 22 de Setiembre de 1864. = El Subsecretario, Tomás Rodriguez Rubí.

Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

En virtud de autorizacion que por Reales órdenes de 31 de Mayo y 21 del actual se ha concedido á esta Direccion general, ha acordado que el dia 7 de Octubre próximo, á la una en punto, se celebre subasta pública simultánea en esta corte, Barcelona, Málaga y Sevilla, para la venta de 26.000 arrobas de cobre de punto de aleaciones marca Corona, producido en las minas de Riotinto, que se calcula habrá existentes en almacenes de la Comisaría de las minas del Estado en Sevilla para el dia de la subasta, bajo el precio mínimo admisible que tenga á bien fijar el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en pliego cerrado, que se abrirá en el acto de la subasta en esta corte y con sujecion al pliego de condiciones que se halla publicado en la GACETA de 12 de Agosto último.

La fianza prévia, con arreglo á la condicion 6.º del pliego, será de 260.000 rs. en metálico para la totalidad de la partida, y de 10.000 rs. para cada lote de 1.000 arrobas, su equivalente en efectos públicos, en la forma que se expresa en dicha condicion. La admision de los pliegos tendrá lugar desde la una

pertura y lectura; y si á la misma no se hubiese presentado ningun pliego, se dará el acto por terminado. El modeló de proposicion es el siguiente :

« Enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA de 12 de Agosto último, y conforme con el mismo el que suscribe, compra al Gobierno...... arrobas le cobre por el precio de..... rs. cada uno

la una y media, hora en que se dará principio á su

(Fecha, firma y domicilio.)

Nota. El pago lo haré en la Tesorería de....» Lo que se avisa al público para su conocimiento. Madrid 22 de Setiembre de 1864. - El Director geneal. Juan Diaz Argüelles.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario de un lepósito á plazo fijo de más de nueve meses, fecha 4 de Mayo de 1864, ascendente á 30.000 rs. vn., y señalado con los números 58.785 de entrada y 26.748 del registro de inscripcion, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al legítimo dueño. quedando aquel sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean 60 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, sin haberlo presentado.

Madrid 22 de Setiembre de 1861. - El Director general . Antonio de Echenique.

Junta general de Estadística.

Por Real orden de 3 de Julio último, y de conformi dad con lo propuesto por el Tribunal de Censura , ha sido nombrado D. José García Jimenez Auxiliar segundo de la Secretaría de la Junta general de Estadistica con el sueldo anual de 6.000 rs.

Escuela superior de Agricultura. INSTRUCCION DE ENTRADA PARA LOS ASPIRANTES Á PLAZA DE ALUMNOS.

Seccion de Ingenieros agrónomos.

Artículo 1.º Para ingresar en la carrera de Ingeniero

grónomo, se necesita: Ser Bachiller en artes. 2.º Haber estudiado en la Facultad de Ciencias en dos

años á lo ménos: Complemento de álgebra, geometría y trigonometría rectilínea y esférica.

Geometría analítica de dos y tres dimensiones. Fisica experimental. Química general.

Zoología, botánica y mineralogía con nociones de geo-

logía. 3.º Tener conocimiento de dibujo hasta copiar los diversos órdenes de arquitectura. Ser aprobado en un examen general de las mate-

rias señaladas en los dos números anteriores. Art. 2.º La carrera de Ingeniero agrónomo comprende las asignaturas siguientes, que habrán de estudiarse en dos años á lo ménos:

Principios generales y reseña histórica-de la agronomía. Fisiografia agrícola.

Fitotecnia. Economía rural.

Industria rural.

Cada una de estas asignaturas se dará en un curso, siendo el de fisiografía agrícola de leccion diaria, y los

demás de tres lecciones semanales. Art. 3.º La asignatura de principios generales y resena histórica de la agronomía y la de fisiografía agrícola, deben estudiarse antes que las de fitotecnia é industria

rural. Art. 4. Los alumnos se ejercitan en el dibujo topográfico y agrícola, y en trabajos de campo durante la enseñanza teórica; y siguen despues durante un año los estudios de aplicacion en el Real Sitio de Aranjuez, donde, bajo la direccion del Jefe local, se ejercitan:

En la formacion de proyectos de sistemas de cul-2.º En describir circunstanciadamente uno de los principales cultivos de aquel Sitio.

3.º En las prácticas manuales de agricultura, arboricultura y jardinería. En las prácticas manuales de ganadería. 5.º En el conocimiento y manejo de las máquinas e

instrumentos agrícolas. 6.º En el estudio y manejo de los instrumentos de to

pografía.

7.º En las prácticas del laboratorio químico.

Art. 5.º El curso principia el dia 1.º de Octubre, y la matrícula queda abierta hasta el 45 del mismo en la Secretaría de la Seccion, sita en el Jardin Botánico de esta

Art. 6.º Los alumnos que obtienen el título de Ingeniero agrónomo, adquieren los derechos que establece: La Legislacion de Instruccion pública 2.º El Real decreto de 1.º de Setiembre de 1855 en los artículos siguientes:

Art. 7.º Los Ingenieros agrónomos podrán autorizar los apeos y tasaciones de fincas agrícolas que hayan de hacer fe en juicio, cualquiera que sea su extension; op-tar á las cátedras de Agricultura establecidas ó que se establezcan en cualquier punto del reino, prévios los ejer-cicios y requisitos que determinen los reglamentos, y las plazas facultativas en la formación y renovacion de la estadística agrícola, debiendo ser preferidos

en igualdad de circunstancias para los empleos de la Ad-

ministracion que exijan conocimientos agronómicos. Art. 8.º Tanto los Ingenieros agrónomos como los peritos agrícolas, serán preferidos por las Autoridades á los que no hayan hecho sus estudios en esta Escuela, debiendo ejecutarse por ellos, cuando los haya en el pueblo, ántes de acudir á los que no tengan título, todos los actos periciales que ocurran en ferias y mercados; en certificaciones que hayan de hacer fe en juicio y fuera de él, ó en registros y demás diligencias pertenecientes

al ramo de cultivo. Tendrán derecho á reclamar los honorarios que adeuden por sus servicios: cuando sean por diligencias de oficio, con arreglo al arancel; cuando sirvan á particulares, conforme á lo pactado.

Seccion de peritos agricolas.

Art. 9.º Para ingresar de alumno en esta seccion, se

necesita:

Haber cumplido 45 años. Ser de complexion sana y robusta.

Ser de buena vida y costumbres; lo que se acreditará por medio de certificacion del Cura párroco y de la Autoridad local del pueblo donde resida el aspirante. 4. Acreditar, mediante examen en la Escuela, el conocimiento de lectura, escritura, gramática castellana y

Art. 10. Los alumnos de esta Seccion son externos. El Gobierno costea seis plazas pensionadas á 2.000 rs. cada

Art. 11. El curso principia el dia 15 de Setiembre, y la matricula queda abierta hasta el 30 del mismo en la Secretaria de esta Seccion, sita en el Real Sitio de Aranjuez, calle de las Infantas, números 13 y 15. Art. 12. La enseñanza teórico-práctica dura cuatro

años, y comprende las materias siguientes: Elementos de aritmética, álgebra, geometría, trigonometria, topografía, física, química, historia natural y

agricultura. El dibujo dura los cuatro años de enseñanza. Las prácticas de gabinete y labora orio, de museos y

talleres, y de cultivo y ganadería, son diarias y se determinan en los horarios mensuales. Art. 13. Los alumnos que, prévio exámen de reválida, obtienen el título de Perito agrícola, Agrimensor y Ta-

sador de tierras, adquieren los derechos que establecen:

4.º El art. 5.º del Real decreto de 1.º de Setiembre de 1855, que dice así: «Los peritos agrícolas podrán autorizar los apeos y tasaciones de fincas agrícolas que hayan de hacer fe en juicio, siempre que la extension de cada una de ellas no pase de 30 hectáreas, y deberán ser preferidos para las plazas de capataces, mayorales, jardineros y hortelanos, en el servicio público, así como para los destinos subalternos de la estadística agrícola.» El art. 7.º del mismo Real decreto anteriormente

· 3.º La Real órden de 23 de Setiembre de 1861, por la cual S. M. se dignó resolver que los peritos agrícolas puedan optar á las plazas de peritos agrónomos de montes de la misma manera que los demás que tienen título de Agrimensores, á tenor de lo mandado en el Real decreto de 23 de Noviembre de 1859.

Art. 14. Los padres, tutores y encargados de los aspirantes, y aun estos mismos, pueden dirigirse a las Secretarías de las respectivas secciones, donde se les facilitarán cuantos datos pidieren relativamente á esta carrera v al modo de seguirla. Madrid 12 de Julio de 1864. — La Direccion de la Es-

cuela superior de Agricultura.

Real Academia de Ciencias morales y politicas.

Esta Real Academia ha declarado no haber lugar á conceder premio ni accesit á ninguna de las memorias que, como se anunció en la Gaceta de Madrid de 17 de Setiembre de 1863, se presentaron al concurso del mismo año sobre el tema de la igualdad considerada social politica y filosóficamente, y de sus relaciones con la libertad política. habiendo sido excluido de dicho concurso el fracmento que lleva el lema Natura omnes homines fecit æquales sed eodem tempore fecit legem.

Madrid 21 de Setiembre de 1864.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario, Pedro Gomez de Lasera.

Gobierno de la provincia de Castellon.

La Secretaria del Ayuntamiento de Alfondeguilla, con sueldo anual de 1.500 rs. , se halla vacante. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus instancias competentemente documentadas al Alcalde Presi-

dente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde el en que se publi que el presente anuncio en la GACETA DE MADRID Y B_{ola} . que el presente attuncio en la ottoma de que será tin oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante en quien concurran las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre 1853. Castellon 9 de Setiembre de 1864. — E. de Capelás. 1323—2 tegui.

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Barba de Puerco, en esta provincia, dotada con la canti. dad de 3.000 rs. anuales pagados de los fondos munici-

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde da dicho pueblo en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; teniendo presente que la referida vacante se proveerá con arreglo á lo dispues. to en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real ór. den de 18 de Febrero de 1856. Salamanca 29 de Agosto de 1864.—Pedro María Pardo

Gobierno de la provincia de Navarra. Se halla vacante, por renuncia del que lo desempeña, ba, el empleo de Secretario del Ayuntamiento de la villa de Ablitas, dotada con el sueldo de 1.656 rs. vn anuales. Los aspirantes presentarán sus instancias documenta-das en la forma que está prevenido al Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio por primera vez en la GACETA DE MADRID.

Pamplona 13 de Setiembre de 1864.—El Gobernador interino, Juan Bautista de la Plaza.

Gobierno de la provincia de la Coruña.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Mesía, dotada con el sueldo anual de 7.000 rs.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde el en que se publique por primera vez el presente anuncio en la Gacera DE MADRID, siempre que reunan la cualidad de mayores de 25 años y las demás circunstancias que exige el Real decreto de 19 de Octubre de 1833. Coruña 20 de Setiembre de 1864.—El Gobernadorac cidental, Antonio de Medina. , 1348-3

Alcaldía constitucional de Sevilla.

Ignorándose el paradero de Rafaél Marchena Diaz. hijo de José y de Josefa, núm. 103 del distrito de Omnium Sanctorum de esta ciudad, en la última quinta, se le cita por medio del presente para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, se persone en esta Alcaldía con objeto de ingresar en caja si resultare útil para el servició de las armas; en la inteligencia que de no hacerlo, se le declarará prófugo, quedando sujeto á la responsabili-dad que establece el art. 114 de la ley vigente de re-

Sevilla 20 de Setiembre de 1864.—Juan José García

Alcaldía constitucional de Aldea del Rey. Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de este pueblo, que consta de 216 vecinos: su dotacion es la de 250 fanegas de trigo de buena calidad, pagadas por igualas de los vecinos acomodados, cobradas por el mismo Facultativo; advirtiendo que su mayor parte la recauda-rá en la era, y 3.000 rs. del presupuesto municipal por la asistencia á familias pobres y casos de oficio, pagados trimestralmente por el Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Municipio. Su provision tendrá lugar á los 30 dias de haberse insertado este anuncio en la GACETA DE MADRID. Aldea del Rey 27 de Agosto de 1864.-El Alcalde,

Blas Bravo.

Alcaldía constitucional de Anguiano.

Por renuncia del que le obtenia se halla vacante el partido de Médico-cirujano de esta villa, con la dotacion, de 12.000 rs. vn., 800 por los vecinos pobres y 11.200 por los demás vecinos restantes, pagados por trimestes vencidos y por cuenta del Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del mismo Ayuntamiento por el término de un mes, que principiará à contarse desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia. Anguiano 19 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Ni-

colás Llaria.

Registro de la propiedad de Alicante.

Relacion de las inscripciones defectuosas que constan en los libros del antiguo registro de este partido y término de la Universidad de San Juan.

Alejandro Perez y Gozalvez adquiere, por herencia de su hermana Rosa, dos tahullas, una octava y 28 brazas tierra huerta sujeta á un censo á favor de Isidro Gozalvez y Soriano, que no expresa su cuantia. Dicha finca existe en la partida de Alcalasí.

Salvador Lledó adquiere en venta real de Teresa Lle-dó, viuda de Alejandro Planelles, cuatro y media tahullas tierra huerta. Sin expresar su partida.

Roque Gomiz, sin vecindad, de Bautista y Antonia Gomez, vecinos de Argel, tierra huerta, partida de Beniali ó Serecio. Sin expresar su cabida. Vicente Gozalvez y Sala, de Bautista Gozalvez y Vi-

centa Antonia Sala, una tahulla, cuatro octavas y 18 brazas. Sin expresar su partida. Rosa Perez y Gozalvez, de José Perez y Aracil, dos tahullas, una octava y 28 brazas en la partida Alcalasi, sujetas à un capital de censo à favor del Marqués del

Bosque, sin expresar su cuantía. Alfonso Martinez de Vera, señor de Busot, de Pedro Borguñyo y Catalina Angela Briones, cinco capitales de censo sin expresar sobre qué fincas gravitan.

D. Antonio Gallego, en nombre y representacion de su esposa Doña Ana María Torres y Bernabeu, de Antonio Torres y Josefa Clara Bernabeu y Rimball, una hacienda denominada del Cantalar, gravada á dos capitales de censo. Sin expresar los lindes, ni los valores de los capitales de censo, ni á quién se responde.

D. José Gabriel Amerigo y Morales, vecino de Alicante, de su vecina Doña Catalina Salgar, un pedazo de tierra huerta, en la partida de la Moleta. Sin expresar cabida. Doña Concepcion Valero y Llobregad, de D. Pascual Valero y Doña Rosa Llobregad, vecinos de Alicante, seis tahullas, cuatro octavas en la partida de Fabraquer, sujeta á un capital de censo sin expresar su cuantía ni á quién se responde. Cárlos Climent, de María Marruenda, viuda de Cár-

los Climent, tres tahullas, una octava y ocho brazas, tierra huerta, en la partida de Benitia, sujeta á un capital de censo, á favor de D. Tomás Pavía. Sin expresar su cuantía. Doña Luisa Pascual de Bonanza y Roca, de D. Miguel Pascual de Bonanza y Doña Mariana Roca de Togores, ve-

cinos de Alicante, una hacienda llamada de Racholetes, en la partida de Canelles, gravada á varios capitales de censo á favor del clero de Santa Marío de Alicante. Sin expresar su cuantía. D. José Aguilar y Barceló, de Doña Lorenza Barceló, vecinos de Alicante, ocho tahullas y cinco octavas en la partida de Fabraquer, y tres tahullas más anejas á las

anteriores sujetas à un capital de censo que se ignora su dueño y cuantía.

Josefa Maria Buades y Ferrandiz, de Estéban Buades y Francisca Ferrandiz, dos tahullas, una octava y 20 brazas en la Moleta de fuera gravadas á un censo de 47

libras seis sueldos. Sin expresar á quién se responde. José, Manuel y María Llopis y Sala, de José L'opis y Micaela Gozalvez, dos tahullas, dos octavas y 10-brazas tierra huerta, en la Moleta de fuera, sajetas á un capital de censo de 65 ps. sin expresar á favor de quién; y siete tahullas, tres octavas y ocho brazas con casita aneja, sujeto á un capital de censo. Sin expresar su cuantía ni

quién se satisfacen sus pensiones. Doña Antonia Simó y Fabra, de D. Manuel Vials, medio huerto de seis tahullas regadio. Carece de findes Y

partida. Doña Vicenta Baeza y Llopiz, de D. Francisco Baeza, tres tahullas tierra huerta, partida de los Pozos, sujeta á un capital de censo de 30 libras. No expresa á quién se

satisfacen sus pensiones.

Doña Josefa María Morales, de Doña Josefa Pavía, una hacienda con sus accesorias en la partida de Fabraquer. Carece de linderos.

Francisco Pastor de Tomás, de Antonio Morales y Cantó, dos nevadas de casa y amplios. Sin expresar su situa-

D. Guillermo Gorman, de Miguel, Antonia, Francisco, Rosa y Manuel Aracil, una y media tahulla y casita aneia. Sin expresar la partida.

Convento de religiosas de la Santa Faz, de Bautista Gomiz de Bautista y Bautista Gomez y Marti, media tahulla huerta en la partida de Cantalar, sujeta á un capihuna de censo á favor de las monjas de la Sangre de Cristo tal de censo á favor de las monjas de la Sangre de Cristo tal de censo a la voi de las monjas de la Sangre de Cristo de Alicante. No expresa su cuantía. de Francisco Baeza y Gozalvez, de Mariana Llopez, dos

tahullas, cinco octavas y 14 brazas, en la partida de los partida de los pozos, gravadas á un capital de censo de 30 libras. No expresa à quién responden sus pensiones.

D. Manuel Viale, de Doña Antonia Simó y Fabra, me-

dio huerto de seis tahullas regadio. Carece de lindes y

José Llopez de José, José Perez y Aracil, en represeniacion de su difunto padre Bautista Perez de Alejan. senlacion de su difundo paure bautista Perez de Alejan-dro; Maria del Cármen, Manuel y Antonio Perez y Rovidro; maria do Garmen, manuel y Antonio Perez y Rovi-ra, en representacion de su abuelo José Perez de Alejanra, Antonia Perez y Aracil y Bautista Llopez, consortes. José Perez y Aracil en la de su difunto padre Manuel perez de Alejandro, y Bautista y Francisco Perez y Terol, en representacion de su padre Bautista Perez y Ara-cil; como únicos herederos de la difunta Josefa María Perez, viuda de José Llopiz, de Onofre, tres cuartas de tahulla en la partida del Salt, y dos cuatro octavas v 21 brazas en la partida de Alcalau. Se ignora el contrato. adquirentes y trasferentes.

D. Santiago Carey, de José Baeza de Vicente, dos ta-

hullas y una octava tierra huerta. Sin expresar partida. Antonia y Manuela Morant, heredan de Antonio Morant y Rosa Garcia, 10 tahullas, cinco octavas v 18 brazas tierra huerta, partida del Cantalar, gravadas á un censo de 75 libras, Sin expresar á quién se responden sus Juan Bautista Perez y Gozalvez, una casa en el caserío

de Benimagrell. No expresa contrato ni adquirente. Bernarda, Josefa y Ramona Domenech adquieren de José Espi una tahulla, tres octavas y 14 brazas y dos tahullas, seis octavas y 20 brazás tierra huerta. Sin expresar la partida.

El Sr. Conde de Casarroja adquiere de D. Antonio Valcárcel Pio de Saboya cuatro tahullas y dos octavas tierra huerta en los términos de San Juan y Muchamiel. No expresa partida.

Bautista Baeza y Bellvert adquiere de Bautista Buades y Lopez, de Salvador y de Josefa con su esposo Manuel Orts, una casita con dos jornales de tierra. No expresa

Redencion de un censo de 25 libras sobre un solar en la calle principal de Benimagrell à favor de las monjas de la Sangre de Cristo, y no dice por quién fué redi-

Cárlos Ferrandiz adquirió de Lorenzo Bernabeu, mavor, siete tahullas, cuatro octavas y 24 brazas tierra hueria. No expresa partida. Tomás Llopiz de Nicolás, adquirió de Margarita Ver-

dú dos tahullas, dos octavas y dos brazas de tierra huerta. No expresa partida. Francisco Iborra y Bellvert, por donacion de Francisco Iborra, ocho tahullas huerta partida de Oliveros, gra-

vada á dos capitales de censo. No expresa sus dueños v Antonio Chapuli adquirió de María Antonia Mas una tahulla, cinco octavas y 12 brazas tierra huerta. No exp resa su partida.

José Perez y Aracil adquirió de Manuel Perez de Alejandro, una tahulla, cuatro octavas y dos brezas, Maleia de fuera. No expresa lindes. Bautista Sala de Jacinto adquirió de Antonio Perez de

Manuel, seis octavas de tahulla, tierra partida de Aracil sujeta á un censo de 33 libras, seis sueldos y ocho dineros. No expresa su dueño. Mariana Rusafa y Ripoll Antonio adquirieron de Fran-

cisco Lloret y Guijarro, un huerto de seis octavas de tahulla regadio con su casa aneja. Sin expresar partida. D. Nicolás, D. Juan, D. Francisco y Doña Rafaela Pavía, heredan una hacienda en la partida de Fabraquer por muerte de su padre. Sin expresar su nombre. Manuel Sevila y Ferrandiz adquiere de Laureano Orts

de otro tres octavas de tahulla, tierra huerta. No expresa Antonio Pastor adquiere de Francisco Orts y Bernabeu una tahulla, tres octavas y una braza tierra huerta en

la partida de Alcalaré ó Capucho, gravada á un censo de seis libras, 13 sueldos y cinco dineros. No expresa á quién se responden sus pensiones.

D. Pascual Vasallo, de D. Tomás Pedro Arabet, un

huerto de dos tahullas y 2? brazas regadio llamado de Benas, y casa aneja. No expresa su partida. Isidro Martí de Juan, de Bautista Sala, de otro, siete

octavas de tahulla y cuatro brazas tierra huerta en la partida del Cantala, sujeta a un capital de censo de 12 libras y 10 sueldos. No expresa dueño.

Laureano Orts de otro adquiere de Vicente, María y

Margarita Gonzalez, cinco octavas, 20 brazas de tierra erta con su casa aneja en la partida del Fabraquer, sujetas à un capital de censo de cuatro libras, parte del de 60 libras. Sin expresar á quién se responden sus pen-

Ignacio Gomiz, de la testamentaría de Tomás Gozalvez, seis octavas y ocho brazas, partida de Alcalasí, sujetas á un censo de seis libras. No expresa á quién se satisfacen sus pensiones. Laureano Orts, de Bautista Ferrandis de Manuel, tres

octavas de tahulla tierra huerta. No expresa partida. Francisco Quereda, de Antonio Quereda de Bautista una casa con 28 brazas tierra huerta aneja. No cita la calle donde existe.

José Gozalvez adquiere de María Gertrudis Pastor cuatro tahullas y 30 brazas y tres tahullas y una octava regadia, ámbos trozos divisorios con Muchamiel. Sin expresar partida.

Salvador Gozalvez adquiere de María Gertrudis Pastor cuatro octavas de tahulla y ocho brazas tierra huerta.

Sin expresar partida. Bautista Sala de Francisco adquiere de Vicente Gozalvez y Sevila siete octavas cuatro brazas de tierra huerta. Sin expresar partida.

Estéban Gozalvez y Uríos hereda de Bautista Gozalvez de Bautista cinco octavas de tahulla tierra huerta. Sin expresar partida.

D. José María Martinez de Medinilla adquiere de Luis Francisco Sala tres tahullas tierra secana. Sin expresar Antonio Carratalá, de Pascuala y Josefa María Pastor

con su esposo Francisco Bevia, media casa calle de la Bolsa sujeta á un capital de censo mitad de 23 libras, seis sueldos y ocho dineros. No expresa á quién se responden sus pensiones. Vicente Sala v Orts, de José Sala y Orts, adquiere una tahulla y 14 brazas tierra huerta en la partida de los Po-

zos. Sin hacer expresion de su término. Josefa Sala y Giner hereda de Tomasa Giner parte de casa en valor de 80 libras, calle del Mar, sujeta á un capital de censo de 12 libras cinco tahullas. No expresa

Gertrudis Ferrandiz hereda de Bartolomé Ferrandiz un pedazo de tierra. Sin expresar su condicion ni cabida en la partida del Campel. Antonio Perez de Antonio adquiere de Margarita

García una casa. Sin expresar calle.

María Javiera Gozalvez y Sala hereda de Félix Sala tres octavas de tahulla y 24 brazas tierra huerta. No expresa término ni partida.

Mariana Orts adquiere por herencia una tahulla, cuatro octavas y siete brazas partida del Campet y una tahulla una octava y ocho brazas Beniali tierra huerta. No

expresa trasferente. José Perez recibe en dote de Tomasa Ferrandiz parte de casa y tierras. Sin expresar su porcion, lindes ni tér-

Francisco García y Terol adquiere de Francisco Garcia de Francisco siete y media tahullas y casita, y una y

media tahulla regadio. Sin expresar sus partidas. Jáime Gozalvez adquiere de Nicolás Buades una casa. Sin constar su calle.

Francisco Marco adquiere de Melchor Baeza una casa Sin constar en qué calle existe. José Baeza de Melchor adquiere de María Baeza y

Francisco Marco, consortes, una casa. No consta su cal e. Vicente Urios adquiere de Bartolomé Rusafa y Clara Ana Vicent, consortes, unas casas sin lindes ni calles, Salvador Orts adquiere de Leonor Angela Orts y de losé Gomez y Orts una casa. Sin constar su calle.

Juan Orts adquiere de Vicente Carbonell y de Ana Baeza, consortes, unas casas. Sin expresar cuántas ni sus

, ^{Vice}nte Caturla de Estéban adquiere de Bautista Verdu, de Gaspar y de Josefa Maria Javaloyes, consortes, dos tahullas, media cuarta y dos brazas de tierra. Sin expre-

Sar partida.

Manuel Navarro adquiere de Antonio Gozalvez de Si-

José Gozalvez adquiere de José, Roque y Francisco Gozalvez y otros herederos de Joaquin Gozalvez y Margarita Ferrandiz, una tahulla, un octavo y 21 brazas tierra. Sin expresar su condicion ni partida.

Josefa Perez legó á sus herederos una y media tahulla de tierra huerta en la partida del Salt. No personifica los adquirentes. Doña María Antonia Valcárcel Pio de Saboya lega á

sus herederos 13 tahullas tierra huerta partida de la Sisterneta. No personifica los adquirentes. Francisco Perez lega á sus hijos y herederos cinco octavos 29 brazas tierra huerta en la partida de Lloviá. No

designa sus nombres. Joaquin Llopis á sus hijos y herederos, siete tahu-

llas, cinco octavas y 16 brazas tierra huerta, partida de

Alcalasí. No expresa sus linderos. Los herederos de Jacinto Gozalvez adquieren del clero de Santa María de Alicante seis tahullas, tres cuartas y media tierra en la partida de los Pozos ó Maleta. No expresa sus nombres.

Rafaela Campos y Raimundo heredó de Cárlos Campos y Gozalvez tres quintas partes de casa. No consta su

Josefa Gozalvez y Arnau, de Josefa Arnau, por herencia, una casa. No consta la calle. Herederos de Juan Visconte, de Gabriel Mira, una ca-

sa. No consta su calle ni nombres de los adquirentes. Herederos de Catalina Garnica, de Juana Seva, me dia casa y una tahulla y siete octavas tier ra anejas en la partida de Lloxia. No expresa sus nombres. Manuela Pastor, de José Pastor y Mariana Berenguer

una casa. Sin expresar su calle. Antonio Planelles, de Vicente Alcaráz y Calatayud,

una casa. Sin constar su calle.

Roque Aracil de Luciano, de Vicente Pedraza y Couca, una casa. Sin constar su calle.

Vicenta Mas de Grego Ferrandiz y Manuela Go-

zalvez, media casa. Sin citar su calle. Antonia Perez y Aracil en representacion de su padre Manuel Perez de Alejandro, de Josefa María Perez, 18 libras, 18 sueldos y dos dineros, parte de una tercera parte de obras. Sin expresar lindes ni calle.

Doña Vicenta Maciá, de Pascual Vasallo, una casa. Sin expresar su calle. Juan Bautista Terol y Ortos, de José Orts y Baeza y de Isabel Lledó, parte de una casa. Sin constar su calle.

Gaspar Baeza, de José Orts de Bautista, una casa que no consta su calle. José Esplá vendió una casa del caserio de Benima-

grell. Sin expresar su adquirente.

Josefa Antonia Martinez hereda de Tomás Domenech cinco casas dando salida á las calles del Mar, Mayor y callejon del Ayuntamiento. Sin expresar cuántas hay en

cada calle ni sus lindes. Estéban Rovira legó á sus herederos una casa calle de

San José. No expresa adquirentes. Bautista Orts de Vicente, de Tomás Juan y María Antonia Perez, una casa calle Mayor gravada á un censo de 21 libras. Sin expresar á quién se satisfacen sus pen-D. José Pascual del Povil heredó de Salvador Pascual

del Povil una casa que no expresa calle. Bautista, Antonia y Angela Orts y Seva adquirieron varias fincas en las partidas del Salt y del Campet. Sin

expresar trasferente. Rosa Llopiz, de Tomás Asensi y Josefa María Clement 131 libras tres sueldos y cinco dineros en parte de una casa en la calle de la Maimona, sujeta á parte de un capital de censo mismo fadiga y demás derechos enfitéuticos á favor de S. M. Sin expresar su cuantia.

Tomás Asensi y Llopiz, de Tomás Asensi y Josefa María Clement 115 libras, 16 sueldos y siete dineros en parte de casa, calle de la Maimona, sujeta à parte de un capital de censo mi-mo y fadiga y demás derechos enfitéu-ticos á favor de S. M. Sin expresar su cuantía. Rafaél Lledó, de Antonio y José Chapuli, media casa,

plazuela de la Cruz, sujeta á un censo, pension un sueldo y seis dineros, dominio mayor. Sin expresar su dueño. Vicente Lopez, de Rosa Perez, una casa y tres cuartas de tahulla y siete brazas de tierra anejas. Sin expresar

Rosa Perez, de Bautista Rosa y Antonia Gozalvez y Perez, una casa y tres cuartas y siete brazas de tahulla de tierra aneja. Sin expresar calle.

Francisco Ripoll de Francisco, de Antonio Marco, parte de casa. Sin indicar calle. D. Manuel Iborra, de Josefa María Perez, parte de casa. Sin designar calle.

Salvador García, de Vicenta Lloper, una casa calle Mayor sujeta á un censo á favor del clero parroquial de San Juan. Sin expresar su cuantía.

Bautista Orts de Melchor, de Miguel Carratalá, una ca-sa calle del Mar, gravada á un capital de censo de 12 libras. Sin expresar á quién se responden sus pensiones. Miguel Carratalá, de Bautista Orts y María Antonia Sala, una casa calle del Mar, sujeta á un censo de 60 li-

bras. No consta á quién se satisfacen sus pensiones. Magdalena Llopez, de Margarita Molina y Félix Terol, una casa calle Mayor, gravada á n censo de 100 libras.

sin expresar á quién se satisfacen sus pensiones. Gaspar Martinez, de Rosaura, María, José y María Dolores y Josefa Bendicho, una casa calle Mayor, sujeta á un censo de 10 libras. Sin expresar á quién se satisfacen

sus pensiones. El clero de San Juan, de Gaspar Fernandez de Mesa, imposicion de dos censos sin expresar sobre qué fincas Estéban Morales, de Crisóstomo y Justino Berenguer,

censo de 40 jibras. Sin expresar s re qué finca Clero de San Juan, de Serafina Llopiz, un censo de 25 libras. Sin expresar sobre qué fincas. Clero de San Juan, de Gaspar Fernandez de Mesa, un

censo de 200 libras. Sin expresar sobre qué fincas. Clero de San Juan, de Francisco Scorcia y Francisco Aracil, un censo de 60 libras. Sin expresar sobre qué fincas.

Nicolás Benedicto, de Juan Antonio Benedicto, un censo de 300 libras. Sin expresar sobre qué fincas. Clero de San Juan, de Salvador Francisco y José Baeza, un censo de 40 libras, parte del de 140 libras. Sin

expresar sobre qué fincas Juan Bautista Berenguer, de Juan Berenguer, de otro. un censo de siete libras 10 sueldos sobre fincas de José

Perez. Sin expresar cuáles sean. José Peiralon, de Antonio Gens, un censo de 25 libras sobre fincas de José Gomiz de José, que no se ex-

Gaspar Fernandez de Mesa, de Basilio Fernandez de Mesa, varios censos sobre fincas de Francisco Buades, de Francisco Fernandez, de Francisco Navarro, de Majeo y de Lorenzo Morant, de Tomás Perez de Nadal, de Juan Gozalvez de Juan y otros, sin designar ninguna.

Heredades de Francisca Gomiz heredan de Gertrudis Buades una casa calle de San José. Sin expresar nombres. Herederos de Doña María Dolores adquieren de la misma una casa en Benimagrell. Sin designar los nom-

bres de los adquirentes. Bartolomé Espinos legó á sus herederos una casa calle de Benimagrell. Sin expresar adquirentes. Ramon Buades de Antonio retrovendió á los hijos y

herederos de Mariano Sellers una casa calle de San Anton. Sin expresar los nombres de los adquirentes. Jerónimo Bueso vendió á los herederos de Artibano

Boxini un censo. Sin expresar los adquirentes. José Alarcó de José, à José Espí, una casa. Sin expresa calle ni lindes. D. Antonio Alemany de Antonio á la Real Hacienda

varias fincas. Sin expresar partidas, lindes ni calles. Clero de San Juan dos censos sobre fincas de Francisco Nisolás Aracil. Sin expresar su situacion.

José Blasco de Ildefonso, à la Administracion de diezmos. 42 tahullas cuatro octavas y ocho brazas tierra. Sin expresar partida. Manuel Velvis á Francisco Aracil, dos tahullas, siete

octavas 16 brazas tierra. Sin expresar partida. Roque Baeza y Rita García, consortes, á Vicente Roselló un pedazo de tierra en la partida de Alcalais. Sin

expresar su cabida. Pedro Buades al clero de San Juan un trozo de tierra en el Brazal del Pozo. No expresa cabida.

Ramon Buades al clero de San Juan un censo sin expresar su cuantía ni quién responde sus pensiones. José Bendicho al clero de San Juan imposicion de dos censos de 30 libras sobre dos solares. Sin expresar si-

tuacion. Pedro Baeza y Francisca Gonzalvez, consortes, á Pedro Severio y Valero y otros, unas casas sin calle, lindes ni cuántas sean. Bautista Buades á Feliciano Pascual Generoso una ca-

sa sin lindes ni calle. Estéban Briones al clero de Santa Maria de Alicante. una heredad con su ermita. Sin expresar su situacion. Jáime Gozalvez é Isabel Bendicho, consortes, á Juan Sala, una casa sin expresar calle ni lindes.

Francisco Compañ y Ana Bernabeu, consortes, á Pedro Juan Berenguer, casas de la calle del Horno. Sín expresar cuántas sean. Manuel Campañ al Juzgado de primera instancia de

este partido una casa. Sin expresar calle. Francisco y Matías Carbonell al clero de Santa María de Alicante unas casas. Sin expresar calles.

Cárlo, Ferrandiz á Vicente Servent, cinco octavos de tahulla tierra. Sin expresar situacion. Josefa María Ferrandiz y Silvestre Gomiz, consortes, al clero de San Juan, una casa sin expresar calle.

Marco Antonio Ferrandez, al clero de San Juan, una pieza de tierra sin expresar partida. D. Juan Fernandez de Mesa y Doña Violante Vallebre ra á D. Onofre Valor, una hacienda sin partida. Bartolomé Fredos y Ciudadano y Teodora Royo, con-

sortes, al convento de la Sangre de Cristo de Alicante, una casa sin calle, y un censo de 40 libras sobre fincas de Vicente Sala y María Non de Deu. Sin designar nin-José Gozalvez y Alverola al Real Patrimonio, 87 tahu-

llas y un octavo de tierra. Sin marcar partida. Roque y Francisco Gozalvez á Joaquin Baset, dos ca-

sas. Sin expresar calles ni lindes. Ana María Gozalvez v Juan Bartolomé Llopiz consor tes, á Juan Sala, unas casas. Sin expresar cuartos ni sus

Alejandro Gozalvez y Torregrosa y su madre Ana al clero de San Juan, una casa. Sin situacion.

Victoriano Gozalvez al clero de San Juan, una casa Sin lindes ni calles. Matilde Gozalvez, à la Administracion de propios de arbitrios de Alicante, una alquería. Sin expresar situacion. Vicente Gomiz y Orts al clero de San Juan, tierras

en la partida de Fabraquer. Sin expresar cabida. Herederos de José Ferrandiz, al clero de San Juan, tres tahullas en la Moleta. Sin expresar sus nombres. Ana Luisa Perez, viuda de Gaspar Alvarez, con los de-

más herederos, una casa calle del Cabo de Arriba. Sin marcar los nombres. Clero de San Juan, una casa en Benimagrell, de los herederos de Nicolás Buades. Sin expresar nombres.

Tomás Iborra, al clero de San Nicolás, de Alicante, una pieza de tierra en la Moleta de dentro. Sin lindes ni cabida. Isabel, Juan, con José Llorens, á Nicolás Non de Deu.

una casa sin lindes ni calle, y un censo de 90 libras á cargo de Vicente Ferrandiz. Sin expresar fincas. José Lopez á la Administracion de la obra pia del Sacrista Torregrosa. Una casa sin lindes ni calle.

José Llinares al Baron de Finestrá, una pieza de tierra en la partida de Jabraquer. Sin expresar su cabida. Diego Lledó de Nicolás, á José Aracil, una casa. Sin Salvador Lledó y Rusafa, y Francisca Rusafa, al clero

de San Juan, un trozo de tierra junto á la calle del Mar. Sin expresar cabida. Martin Llopid, al clero de San Juan, un solar. Sin lin-

Bautista Llopid, al clero de San Juan, un solar y dos casas. Sin lindes ni calles. Roque Llopiz, al clero de San Juan, un solar. Sin Vicenta Lledó y José Orts, consortes, una casa con lin-

des dudosos. Antonio Lledó, al convento del Puig de Valencia, una casa y huerto. Sin expresar situacion. Pablo y José Lopez, á José Cerdá, una heredad v ca-

sas en la partida de Lloxiá ó Costera. Se ignora cuántas son las casas. Luis Llopiz, al clero de San Juan, un pedazo de tierra

en la Maleta. Sin expresar cabida. Salvador Llopiz de Salvador, al clero de San Juan, una casa junto á la Plaza de la Cruz. Sin lindes. Diego Llopiz, al Clero de Santa María de Cosentayna, casa sin linderos ni calle. Estéban Morales y Jerónima March, consortes, á Do-

ña Isabel Pascual de Bonanza, unas casas en San Juan y Renimagrell Sin expresar quantas ni sus calles. Bautista Momparler de Diego, al clero de San Juan, das casas, calle del Mar. Sin expresar lindes. Cipriano Orts y Josefa Sala, consortes, al clero de San

Juan, un pedacito de tierra en la partida Capucho. Sin citar su cabida. José Orts de Jaime v Luisa Sala, consortes, á Francisco Martinez de Vera y Bosch, una casa sin expresar su

Ramon Perez á Francisco Borgañio, casa y tierras en Benimagrell. Sin expresar la cabida de las tierras.

Bautista Perez y su hijo Bautista, á Lorenzo Bernabeu, una casa sin lindes ni calle. Catalina Poveda, al clero de San Juan, una pieza de ierra en la Moleta. Sin expresar cabida.

Tomás Pastor, al clero de San Juan, una alquería de 20 tahullas y casa sin expresar partida. Francisco Perez, al clero de San Juan, una casa sin expresar su calle. José Perez y Planelles, al Estado, tierras en la partida

Tadeo Pastor, al Estado, tierras en la partida de Faoraquer. Sin constar su cabida. Micaela Planelles, al clero de San Juan, un pedazo de tierra en la partida de Fabraquer. Sin constar su ca-

de Capucho. Sin lindes ni su cabida.

Isidro Ripoll, á Pedro Laviña, un pedazo de tierra en la partida de Canelles. Sin expresar cabida. Felicia Riera, al clero de San Juan, un trozo de tierra en partida de Fabraquer. Sin expresar cabida.

Margarita Rodrigo y José Seva , consortes , al clero de San Juan , un solar sin expresar calle. Josefa Ramon y Félix Seller, consortes, al clero de San Juan, un trozo de tierra en la partida de Fabraquer.

Sin expresar su cabida.

Constantino Rusafa á María Teresa Planelles, casas en la calle de San Anton. Sin expresar lindes ni cuántas. Serafin Simó, á D. Tomás Pró, una casa y hue to. Sin expresar lindes ni calles.

Ramon Sola y Ferrandez, á Juan F. Rogers y Compañía, tres tahullas, cinco octavos de tierra. Sin expresar José Selles al Baron de Finestrá, cinco tahullas de tierra. Sin expresar la partida.

Francisco Sera á Feliciano Baeza, una casa sin calle José Sala á Antonia y Mariana Allet, dos casas calle de Abaio. Sin expresar lindes. José Sala á Pedro Borguñio, una casa sin citar calle.

Francisco Soriano á la Administracion de la obra pia de Matías Gozalvez, una casa sin citar calle ni lindes. Feliciano Sala al clero de San Juan, una rieza de tierra á espaldas de la calle Mayor. Sin expresar su cabida. Ginés Soler de Francisco al clero de San Juan, casa y huerto anejo. Sin expresar calle ni lindes.

Antonio Sala y Boronat, á la Nacion, tierras en la Moleta. Sin expresar cabida. Rafaél Sala, á la Nacion, tierras en la partida de Lloxia, sin expresar cabida, y otras en la Partida de Fabraquer con el mismo defecto

Bautista Terol, á Pedro Juan Berenguer, una casa. Sin Vicente Pastor y Sala una casa, calle de Gitanos, de los herederos de Mariano Baeza. Sin expresar sus nom-

Clero de San Juan, de Gregorio Gozalvez, un censo de 20 libras sobre solar de Lorenzo Sala. Con situacion du-

Clero de San Juan, de Lorenzo Bernabeu, un censo de 45 libras sobre casa de los herederos de Bautista Perez. Sin expresar calle ni dueños Félix Navarro de Clemente Gozalvez, un solar sin lin-

des ni calles. Juan Bautista Caturla, de Tomás Caturla, adquiere un molino harinero. Sin expresar su situacion

Vicente Beviá, de Cárlos Beviá é Isabel María Domenech, una hacien 'a. Sin expresar partida. Doña Luisa Bonanza y Roca adquiere una tahulla, un octavo y 10 brazas, partida del Salt, de los herederos de José Asensi y Climent. Sin expresar sus nombres.

D. Estéban Briones de Gines Cantó y Felicitas Moraes, unas casas en Benimagrell. Sin expresar cuántas sean. Alicante 10 de Julio de 1863. — Juan Javalayes.

PREVENCIONES.

1.4 Los que aparezcan ó se crean interesados en las inscripciones anteriormente extractadas acudirán á rectificarlas, conforme à lo prevenido en el Real decreto de 30 de Julio último.

2.4 Tambien podrán solicitar la rectificacion y traslacion de dichas inscripciones á los nuevos Registros los que tengan la representacion legitima de los interesados. como el padre por el hijo, el marido por la mujer, el tutor ó curador y el mandatario, aunque el mandato sea 3. Para adicionar el traslado de las inscripciones defectuosas se presentarán en el Registro los documentos

de que resulten las circunstancias que deban adicionar

se, v en su defecto una nota en que se expresen, exten-

dida de conformidad y firmada por todos los interesados.

Cuando dichas circunstancias se refieran á los linderos de una finca rústica, se considerarán como interesados los dueños de los predios colindantes. La rectificacion prevenida es necesaria para asegurar los derechos á que se refieren los mencionados asientos defectuosos, porque trascurrido un año desde que empezó á regir la ley hipotecaria, en tanto se considerará trasmitido el dominio de los inmuebles, y constituidos, modificados ó extinguidos los derechos reales de toda especie con relacion á tercero, en cuanto conste así en las antiguas como en las nuevas inscripciones, y no más: lo que no aparezca en ellas explícitamente consignado, aunque se acredite por los títulos de pertenencia, por los protocolos de las Escribanías, ó se justifique plenamente por cualquier otro de los medios de prueba que se admitin en juicio, no podrá oponerse á

cacion de las inscripciones comprendidas en este extracto, sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

5. Por la rectificacion de los asientos defectuosos que Por la rectificacion de los asientos defectuosos que se pidan dentro de un año, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin de la provincia, se devengará en el Registro la mitad de los honorarios del Arancel

terceros adquirentes que hayan inscripto su derecho, ex-

ceptuándose tan solo las hipotecas legales que menciona

el art. 354 de la citada ley. Los que descuiden la rectifi-

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Orense.

En el dia 2 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana, se arrienda en pública y segunda subasta, con rebaja de una sexta parte del tipo primitivo. las rentas forales del Estado y Clero, à excepcion de las de vino por frutos del presente año, correspondientes á los partidos

judiciales que á continuacion se expresan, todo conforme á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en las Administraciones principales del ramo de la corte y de la provincia, y en los Ayuntamientos cabezas de los indicados partidos.

El remate será triple y simultáneo en los Gobiernos civiles de Madrid y Orense y ante los respectivos Alcaldes de los partidos para los que sus tipos excedan de 20.000 rs. inclusive; v doble v simultánea en el de Orense y ante dichos Alcaldes para los demás, debiendo preceder á la subasta la consigna en la Caja general de Depósitos del 10 por 101 de aquellos, y haciendose las proposiciones por medio de pliegos cerrados segun el si-guiente modelo:

·	
	Rs. vn.
Partidos judiciales.	
Orense	34.722,19
Aliariz	71.8.7,22
Celanova	16.151,90
Carballino	23.252,50
Trives	24.478,13
O.G	9.752,92
Rivadabia	7.999.63
viana	2.594,50
verin	7.840,94
Valdeorras	4.446.72

Orense 14 de Setiembre de 1864.-Elías Bermudez. Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., se obliga á tomar en arriendo las rentas forales que administra el Estado, correspondientes á frutos del presente año del partido de, en la cantidad de...., (en letra) con sujecion al pliego de condiciones formado por la Administración de Propiedades de la provincia de Orense, en virtud del cual ha entregado en la Caja de Depósitos de la Tesorería de esta provincia la fianza de.... rs. que previene la instruccion segun lo acredita el recibo adjunto.

(Fecha y firma.)

Diputacion provincial de Salamanca. Creadas por la Diputación de la provincia de Salamanca dos plazas de Escribientes-delineantes á las órdenes de los Directores de Caminos vecinales, dotadas con 6.000 reales anuales cada una, los aspirantes que teniendo la necesaria aptitud deseen obtenerlas, remitirán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de dicha Corporacion en el término de un mes, á contar desde la publica-

cion de este anuncio en la GACETA.

Salamanca 19 de Setiembre de 1861.—El Gobernador
Presidente, Pedro María Pardo Vilarino.—Santiago Beato, Secretario.

Fábrica de pólvora de Manresa.

Pliego de condiciones bajo las cu les se ha de sacar á pública subasta en esta Fábrica el surtido de los cajones que la misma necesita para el empaque de las pólvoras. 1. El contrato será por el tiempo que medie desde

el dia en que se notifique al rematante la aprobacion de la subasta por la Superioridad, hasta la cesacion de la Fábrica por cuenta de la Hacienda á consecuencia del desestanco de la pólvora. 2. El contratista quedará obligado á entregar en los almacenes de esta Fábrica los cajones que se le reclamen. Los pedidos se le harán por escrito con la anticipacion de ocho dias para cada 200 cajones. Por cada cajon que deje de entregar oportunamente pagará la multa de 30 rs. vn. Se tendrán como no entregados para los efectos de esta condicion todos los cajones que resulten inadmisibles y no sean sustituidos en el término de 24 horas por otros admisibles. Si ocurriese el caso que al dia siguiente de haberse hecho un pedido se le hiciese otro de igual número de cajones, el contratista no podrá demorar la entrega de ellos más tiempo que los citados ocho dias, y de no hacerlo asi incurrirá en la multa arri ba expresada. Admitidos que sean los cajones que se le

Guarda-almacen ó el que haga su veces, para que á fin de cada mes pueda cobrar el importe de ellos, prévia la oportuna consignacion de fondos. 3. Habrá tres cajones modelos, de cabida cada uno de 50 kilógramos de polvora de caza, guerra ó mina, de las

reclamen, se le dará el correspondiente recibo por el

dimensiones siguientes: Para pólvora de mina, 825 milímetros de largo, 113 de ancho y 195 de alto. Para caza en botes de medio kilógramo 565 milímetros de largo, 260 de alto y 418 de ancho.

Para caza en botes de un cuarto kilógramo, 665 milímetros de largo, 407 de ancho y 257 de alto. 4. La forma del envas: po frá variarse cuando se estime conveniente, y el contratista no tendrá derecho alguno á indemnizacion, siempre que la variacion no altere la cabida de aquellos: si la alt rase, se aument rá ó disminuirá la parte proporcional, segun el precio que resulte en el remate, avisando al contratista con dos meses

de anticipacion. 5. Los cajones han de ser de madera de pino, de buena calidad, enjuta y limpia, sin nudos saltadizos, y se devolverá chalquiera que no llene estas condiciones ú

otras de construccion. 6.4 Estas condiciones son las siguientes: los clavos no han de penetrar oblicuamente presentando sus puntas fuera de la madera; los fondos y tapas se han de componer, á lo más, de tres piezas los primeros y de dos lis segundas; debiendo ser estas perfectamente unidas; los costados serán de una sola tabla, y los gruesos de todas ellas de 12 á 15 milímetros conformes en un todo á los modelos que existen en esta Fábrica, y se devolverán al contratista todos los cajones que pasen y los que no lleguen á dichos gruesos. Será suficiente motivo tambien para desechar un cajon el observar que tenga masilla. aun cuando esta no encubra defecto alguno que lo haga inadmisible. Cada cajon deberá tener por lo menos 16 puntas de Paris de tres pulgadas de largo en las gualde

ras, 18 dedos en el fondo é igual número en la tapa. Los cajones e tarán cepillados por las partes interior y exteriormente. 7. El tipo bajo el cual se admitirá postura para los

tres cajones-modelos indistintamente, será el de 9 rs. 50 céntimos por cada cajon. Las proposiciones se harán á la baja de dicho tipo en pliegos cerrados, arreglados al modelo que á continuacion se designa; y para ser admitidos presentarán la carta de pago de haber depositado en la Caja de este establecimiento, ó en la general de Depósitos, la cantidad de 2.000 reales vellon en metálico, devolviendose dicho deposito à los licitadores verificado que sea el remate, excepto á aquel á cuyo favor se declare, el cual completará el denósito al recibir la aprobacion de la subasta por la Superioridad hasta la suma de 8.000 rs. vn. los que le serán devueltos al finalizar el contrato, á ménos que se hubiese de reintegrar con ella la Hacienda si sufriese algun perjuicio causado por la falta de cumplimiento en alguna de las condiciones del contrato. Los pliegos de proposiciones se recibirán de once y media á doce del dia en que debe verificarse el remate, firmada la cubierta por el interesado ó su apoderado, en la cual se escribirá el número de órden con que los vayan entregando, sin que despues

puedan retirarse los pliegos bajo ningun pretexto ni mo-9. La subasta se verificará en el despacho del Sr. Director de esta Fábrica y ante la Junta económica de la misma, á las doce del dia 10 de Noviembre próximo, la cual se anunciará en la GACETA DE MADBID, Boletin oficial de la provincia, en el periódico de esta ciudad y por carteles en los parajes más públicos de la misma, segun lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. Cuando ocurra el caso de exigir la multa á que se refiere la condicion 2., y no fuese satisfecha à los tres dias por el contratista, el Jefe de la Fábrica dará cuenta de ello á la Dirección general de Rentas Estancadas para que esta disponga se descuente de la fianza depositada la cantidad necesaria para dicho objeto. Si á los 15 dias de hacerse este descuento el contratista no repusiese la cantidad descontada, se entenderá que renuncia al contrato perdiendo el depósito. Sin embargo, será responsable de la diferencia de precio entre el señalado en el remate y el que resulte en otra subasta ó en la compra de los cajones por Administracion durante el tiempo que falte para la terminacion del contrato, y no tendrá derecho alguno á indemnizacion por parte de la Hacienda, ni á reclamacion de ninguna especie por las multas que se le

puedan imponer. 11. Si entre las proposiciones que se presenten resultasen como las más beneficiosas dos ó más iguales en cantidad, se abrirá una nueva licitacion por término de un cuarto de hora, tambien por pliegos cerrados, y en la que solo tomarán parte los firmantes de aquellos; en caso de nuevo empate se adjudicará al primero que hubiese entregado su primer pliego.

12. El que resulte contratista quedará obligado á lo estipulado por la via de apremio y procedimientos de que habla la ley de Contabilidad en su art. 11, con renuncia por todo el tiempo que dure aquel de los fueros y privilegios de que esté en posesion.

13. Aunque fuese la más ventajosa en cantidad, no se

admitirá proposicion alguna que no exprese estar confor-

me con todas las condiciones de este pliego.

14. Si el rematante no cumpliese con las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, 6 impidiese que esta tenga efecto por el término de ocho dias, contados desde el en que se le notifique la aprobacion de la subasta, se tendrá por rescindido el contrato, quedando responsable de los daños que pudieran originarse á la Hacienda pública en otra subasta que en tal caso se haria bajo iguales bases, y si no hubiese rematantes en la compra de cajones por Administracion, secuestrándole bienes suficientes á cubrir dichas responsa-

15. La adjudicacion del remate no se llevará á efecto hasta que recaiga sobre el mismo la aprobacion de la Superioridad

16. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura y copias que se necesiten, serán de cuenta del rematante.

Manresa 22 de Setiembre de 1864.—El Coronel, Teniente Coronel Director, Santiago de T. Ruano.

Modelo de proposicion.

D. J. de T., vecino de...., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, fecha..., núm, y conforme con todas ellas, se obliga á surtir de cajones para empaque de pólvora á la Fábrica de Manresa, por el tiempo que en las mismas se expresa al precio de.... rs. vn. cénts. por cada cajon. Y para que sea válida esta proposicion es adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito prevenido en la condicion 8.º del pliego de ellas.

(Fecha y firma del interesado.) 1344

Cuerpo de Ingenieros de Caminos.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA.

Por falta de licitadores á la primera subasta se anuncia para el dia 1.º de Octubre próximo venidero, y hora de diez à dos de su tarde, que tendrá lugar una segunda del esparto contenido en los lotes segundo, tercero y cuarto comprendidos en el anuncio inserto en el Boletin oficial de esta provincia, núm. 139, correspondiente al miércoles 3 de Agosto último, cuyos productos proceden de los montes comunales de la villa de Jumilla.

Con objeto de facilitar la afluencia de licitadores se subdividirán los tres lotes cuya venta se anuncia en otros menores en la forma siguiente:

El segundo lote se subdivide en cinco, representado cada uno por el número de cargas que respectivamente contienen cada cual de los sitios titulados Solana de los Enebros, Marin desde el Barranco de Olivares, Cerro de la Escaleruela, Solana del Hornillo y Aljunzarejo. El tercer lote se subdivide en seis, representados res-

pectivamente por el número de cargas que contienen los sitios titulados Rincon de Santa Ana, Buitrera, Umbría de la Sierra Larga, Moratillas, Solana del Picarcho y Umbra del Picarcho. El cuarto lote queda subdividido en cinco, representados por los sitios titulados Licencias, Dehesillas, Solana de la Cañada y Barranco de la Escalera, Rubia lisa, Solana con Umbría hasta el término de Hellin, Escabeza:

dos y Castillicos, cortando por el camino que condece á Albatana hasta el Partichuelo. Para cada uno de estos 16 lotes se formará una subasta separada, sirviendo de tipo el de tasacion que respectivamente tienen asignado en el Boletin del 3 de Agosto último.

Las condiciones á que debe sujetarse el acto de remate v aprovechamiento de los productos son las mismas consignadas en el primer anuncio antecitado. Murcia 17 de Setiembre de 1864.-El Jefe del distrito, Feliciano García.

Juzgado de primera instancia de Albacete.

Hallándose vacante una plaza de alguacil en este Juzgado de primera instancia, que ha de cubrirse con licenciados del ejército, se anuncia al público á fin de que las personas que intenten aspirar á ella presenten sus solicitudes documentadas en este Juzgado dentro del término de 40 dias, á contar desde el en que aparezca inserto el presente edicto en la Gaceta del Gobierno, para que unidas al expediente de su razon pueda dárseles el cur-

so que corresponda. Albacete 14 de Setiembre de 1864.—Joaquin Sanchez Cantalejo.—Por su mandado, Vicente Dolores Gonzalez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunat de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º-Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. senor Ministro Jefe de la Seccion octava de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Diego Escandon, Tesorero que fué de Rentas de la provincia de Málaga en los años de 1813 al 1816, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora. á fin de que en el término de 30 dias que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas de Propios y Arbitrios correspondientes á los 2 rs. 8 mrs. por 400 de la referida provincia comprensiva desde 18 de Julio de 1813 á 13 de Noviembre de 1816; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que ha-

Madrid 17 de Setiembre de 1864.—José Fullós. 1301—1

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado z.º-Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo, senor Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita. llama v emplaza por segunda vez á los herederos de D. Francisco Ignacio de Feliú, Comisionado subalterno que fué del Crédito público de la provincia de Gerona, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 20 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de anualidades y vacantes de aquel Obispado correspondientes al año de 1818; en la inteligencia que de

no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Setiembre de 1864.—José Fullós, 1302—1 Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º-Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. senor Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita. llama v emplaza por segunda vez á los herederos de D. Antonio José Vigil de Quiñones, Administrador Tesorero que fué de Cruzada, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 20 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas del aumento en la limosna de los sumarios de la Santa Bula del Obispado de Sigüenza correspondientes á los años 1803 al 1806; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio

que hava lugar. Madrid 17 de Setiembre de 1864. = José Fullós. 1303-1

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Rafaél de Póo. Juez de paz del distrito del Hospicio de esta corte, encargado interinamente del de primera instancia del mismo distrito en ausencia del propietario, que lo es el Sr. D. José Muñiz Alaiz, refrendada del Escribano del número de la misma D. Cipriano Martinez, se cita por medio del presente á D. Antonio Velasco. cuvo actual domicilio se ignora, para que tan luego como llegue á su noticia este anuncio comparezca personalmente en dicho Juzgado, sito en la calle de la Union, núm. 6, piso bajo, con objeto de prestar cierta declaracion solicitada por parte del Director de la sociedad titulada El Manantial de Crédito, hoy en liquidacion, en autos que ha promovido en el referido Juzgado. Madrid 21 de Setiembre de 1864.—Cipriano Martin. 1359

D. Manuel Grijalva, Juez de primera instancia de esta villa

de Villalpando y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen el vínculo legado Pio Laical, que en la villa de Villalobos fundó el Licenciado D. Gracian de Herreras, Presbitero que fué de dicha villa en 8 de Octubre de 1632, que proveyó el difunto D. Pedro del Caño, Cura párroco que fué de San Félix, del mismo pueblo, para que formalicen la oposicion dentro de 30 dias; y pasados, el que no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en auto de este dia á instancia del Procurador D. Bernabé del Castillo en nombre de D. Luis de Leon y Lunar, vecino de Quintanilla del Olmo.

Dado en Villalpando á 3 de Setiembre de 1864.-Manuel Griialva.=Por su mandado, Damian Medrano Diaz. 1356

D. Isidro María Mendizábal, Juez de paz de esta villa de Tolosa, ejerciendo funciones de Juez de primera instancia del par-

Por el presente cito. llamo y emplazo á todos los acreedores de Fermin Goicoechea, vecino de la villa de Ibarra, para que

por sí 6 por medio de su Procurador con poder bastante comparezcan en este Juzgado en el término de 20 dias con los documentos justificativos de sus créditos á deducir y alegar en el expediente de concurso necesario que se le ha formado al citado Goicoechea, pues les oiré y administraré justicia; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya

Dado en Tolosa á 12 de Setiembre de 1864. = Licenciado, Isidoro María Mendizábal.=Por su mandado, Venancio de Climohurreta.

D. Antonio Leon y Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente mi segunda edicto y por el término de 20 dias, á contar desde la fecha de su insercion en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á heredar los bienes quedados por fallecimiento abintestato de Ana Trujillano Diaz, vecina que fué de Algar, soltera, de edad de 36 años, hija de Antonio y de Francisca, para que en el indicado plazo comparezcan en este Juzgado con los documentos que justifiquen su derecho á deducirlo en forma en los autos que se siguen á instancia de Diego Trujillano Diaz, los hijos de Ramona Trujillano, hermana como aquel de la Ana Truillano Diaz.

Arcos 20 de Setiembre de 1864.=Antonio Leon.=Por su mandado, Manuel de Villasante.

D. Francisco Javier Borrallo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alicante y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto, cito, llamo y emplazo á Andrés Domenech y Perez, vecino de la ciudad de Villena, para que se presente en este Juzgado dentro del término de 30 dias, contados desde el 8 del presente mes en que se insertó el primer edicto en la GACETA DE MADRID, á fin de notificarle el auto acordado para cumplir la sentencia ejecutoria que ha recaido en la causa que se le siguió por estafas á D. Francisco Alberola; apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alicante á 18 de Setiembre de 1864.-Francisco J. Borrallo.=D. O. de S. S., Nereo Albert.

D. Simon Ponce de Leon, Juez de primera instancia del dis-

trito de la Magdalena en Sevilla. Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Juan García, de esta vecindad, para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado por la Escribanía de D. Florencio Payela, á prestar una declaracion en causa que se sigue contra Juan Gutierrez por hurto de un burro; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Sevilla 14 de Setiembre de 1864.—Simon Ponce de Leon.= El actuario, Florencio Payela.

Doctor D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Quebrajano Serrano y Celestino Abra, vecinos de Siles, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la fecha de este en la GACETA del Gobierno y Boletin oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que se les sigue sobre muerte violenta de Meliton Campayo ; apercibidos que de no verificarlo les parará el periuicio que hava lugar.

Dado en Segura de la Sierra á 16 de Setiembre de 1864.= Valentin de Santiago Fuentes.=Por mandado de S. S., Juan Pedro de Aguilar.

D. Celestino Rodriguez, Juez de primera instancia de este partido de Orotava.

Hago saber por este segundo edicto, que el Registrador que fué de la Propiedad de este partido D. Ulpiano Gonzalez y Sargas, cesó en el desempeño de dicho cargo el dia 27 de Agosto del año próximo pasado. Por tanto, las personas que tengan alguna accion que deducir contra aquel funcionario, podrán comparecer en este Juzgado dentro del término de seis meses, á

ejercitarlas en la manera y forma que proceda en derecho. Dado en la villa de la Orotava á 13 de Setiembre de 1864.—Ce lestino Rodriguez .= Por mandado de dicho señor, Sixto Gonzalez Regalado

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Pedro Medel y García, natural de Morata de Tajuña, casado, residente en Madrid en Agosto de 1862 en la calle del Lazo, núm. 4, tercero de la izquierda, Interventor que fué en Junio de 1861 del portazgo de Viñuelas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 dias se presente en este Juzgado para ampliarle la declaracion indagatoria que tiene prestada en la causa criminal que se le sigue por abusos en el ejercicio de su cargo, y á responder á los cargos que en la misma le resultan; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin realizarlo se sustanciará aquella en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 14 de Setiembre de 1864.-Benigno Alvarez.—Por mandado de S. S., Cárlos Lopez Navarro.

D. Manuel Ceferino Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Orgaz y su partido, que de ser así y de hallarme en mi actual ejercicio el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes consistentes en 61 rs. y algunas ropas viejas quedados á la muerte intestada de Pedro Morenco, natural de Maipana, distrito de Chiavari, Cerdeña, reino de Italia, ocurrida el 5 de los corrientes en Mora, para que en el término de 40 dias comparezcan en este Juzgado á exponer su derecho; pues pasado que sea les parará el perjuicio que haya

Dado en Orgaz á 14 de Setiembre de 1864.=Manuel C. Gonzalez.=Por mandado de S. S., Jáime Ruiz Tapiador. 1224 berg.

D. Pablo Cases, Juez de primera instancia del distrito del ampillo de esta ciudad de Granada.

En virtud del presente se convoca á junta general para el exámen de créditos en los autos de concurso necesario á los bienes de D. Diego Ruiz Roberto, de esta vecindad, para la que he señalado el dia 30 del actual, á las doce de su mañana, en la sala-audiencia del Juzgado, situado en los Miradores de la plaza

Lo que se publica por medio del presente para que á los acreedores que no concurran les pare el perjuicio que haya

Granada 1.º de Setiembre de 1864.-Pablo Cases.-Por mandado de dicho señor, Juan de Dios Sanchez de Molina. 1225

D. Pedro Nolasco de Sagredo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Coria y su partido.

Por el presente, cito y emplazo á Manuel Fernandez Cortés. gitano, reo en la causa criminal que estoy siguiendo de oficio y por la Escribanía del que refrenda, por quebrantamiento de condesa, para que en el término de nueve dias, desde el siguiente al de la fecha, se presente en las cárceles de este Tribunal donde se le comunicará traslado de lo que resulte contra él; y si lo hiciere se le oirá y hará justicia en lo que la tenga; con apercibimiento de que pasado el término de ley proseguiré en su ausencia y rebeldía la causa, notificándose los autos que se proveyeren á los estrados de este juzgado, parándole el perjuicio que hava lugar.

Dado en Coria á 13 de Setiembre de 1864.-Pedro N. de Sagredo.—Por mandado de S. S., Francisco Villagía.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia. decano de los de su clase y Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte, se cita, llama y emplaza á Bernardo Rodriguez Perez, de 58 años, casado, de oficio cochero, para que en el término de nueve dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto, se presente en la audiencia de S. S. sita en el piso bajo de la Territorial, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Auditor de Guerra de este distrito militar de Castilla la Nueva, el Excelentísimo Sr. D. Hilario Igon, refrendada del Escribano de actuaciones criminales D. Evaristo Gomez, se cita, llama y emplaza á Mr. Marc Gillybert para que en el preciso término de nueve dias que por último se le señalan comparezca en el Juzgado, sito calle de Atocha, núm. 4, piso entresuelo, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo se sustanciarán en rebeldía y e parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Emi-Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista. efrendada del Escribano de número D. Antonio Valero y García, se cita, llama y emplaza á un tal Wehrle, cuya habitacion se ignora, para que en el término de ocho dias comparezca en dicho Juzgado á fin de hacerle saber un auto y entregarle una acta emitida por el Ministerio de S. A. R. el Gran Duque de Baden. Madrid 16 de Setiembre de 1864.-Bravo.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el Escribano D. José Lopez Arias, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve dias á María Alvarez y Alvarez, natural de Villamavor (Oviedo), hija de José y Francisca, soltera, de 26 años, sirviente, para que se presente en la cárcel de mujeres de esta corte á responder á los cargos que la resultan en la causa que se le está formando por hurto doméstico; apercibida que de no presentarse la parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, decano de los de su clase y Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, se cita á Genaro Bermudez, de 16 años, natural de San Juan de Lage, Lugo, para que en término de sexto dia, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto, comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, á declarar en causa que por robo al mismo de 5 rs. se instruye contra Ulpiano Lotera S

En virtud de providencia del Sr. D. José María Sanz, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito, de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon y término de nueve dias á Ignacio Arnaez, que se decia habitar en la calle de Calatrava, núm. 34, buhardilla, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que en union de otros tres consortes se les instruye por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Un despacho telegráfico de Schwalbach anuncia que el Emperador de Rusia llegaria el 21 á dicho punto con el objeto de visitar á la Emperatriz de los franceses. Sabido es que el Emperador Alejandro se dirige á Berlin, donde permanecerá algunos dias acompañado del Ayudante general Conde de Adler-

Anuncian de New-York el 10, con referencia al World, que la escuadra del Almirante Farragut ha pasado el Bog River, consiguiendo rendir, despues de un corto bombardeo, á Mobile. Los confederados se retiraban al interior del país.

Los periódicos del Sur atribuyen escasa importancia á la ocupacion de Atlanta.

Lee habia recibido refuerzos del cuerpo de ejército de Early, y concentrado gran número de tropas para atacar la izquierda del ejército de Grant.

El General Mac-Ciellan ha aceptado la candidatura que le ha sido ofrecida por la Convencion de Chicago, pronunciándose abiertamente en favor de la union. Ha manifestado con este motivo que el espíritu de conciliacion debia emplearse para obtener arreglo amistoso; pero que la union será la principal condicion de la paz, debiendo ser admitido con sus plenos derechos constitucionales todo Estado que intente volver à formar parte de la union.

Grant ha escrito una carta en la cual asegura que en las filas de los confederados ha entrado ya el último hombre del Sur, y que si el Norte permanece unido, se aproxima el fin de la guerra.

El Moniteur de l'Armée publica las siguientes noticias de Shang-Hai, fecha 25 de Julio: «El cuerpo del ejército franco-chino ha sido reorganizado y aumentado, componiendo un efectivo de 5.000 hombres indígenas instruidos, disciplinados y armados á la francesa. Consta de infantería, caballería, una batería de artillería de campaña y un pequeño parque de sitio. Hasta la fecha operaba en el Tché-Kiang, extensa provincia inmediata á Kiang-Nang, Kiang-Sou y Foo-Kiang, habiendo conseguido ventajas considerables, ocupando sucesivamente á Chao-Shing-Hang-Tchcou y Ou-Tchoo, ciudades importantes

que proporcionaban grandes recursos á los Taepings. Desalojados los rebeldes de Tché-Kiang, donde estaban fuertemente establecidos, han sido rechazados tambien en Kiang-Sou; y de 12 puntos fortificados que ocupaban hace tres años, solo poseen actualmente á Nankin, su capital, cuyo sitio ha empezado.

Al mismo tiempo que el poder de los Taepings desaparece, otras fuerzas de insurrectos, llamados menfis, se organizan en el Norte de Hou-Pé, al Sur de Hou-Nan, y en Tszet-Ghouen, en la frontera del

Otras partidas que profesan la religion mahometana se hallan en plena insurreccion en el Norte de Tchi-li, al paso que los Pai-Lienn-Kiao, de la secta del nemphar blanco, recorren el Sur de la misma provincia.

Estas diferentes bandas, que no tienen la importancia de organizacion de los Taepings, tienden sin embargo á aumentarse, y son bastante fuertes para robar y destruir cuanto encuentran á su paso.»

INTERIOR.

MADRID.-De un dia á otro, segun anuncia un colega, debe llegar á esta corte el distinguido Escultor y Di-rector de los pensionados por la Academia de San Fe nando en Roma, D. José Vilches, cuyo eminente artista trae cuatro magnificas y colosales estátuas de mármol, que representan à los Reyes Católicos y à nuestros au. gustos Soberanos, estátuas que serán colocadas en los cuatro ángulos del salon de sesiones donde se reune el alto Cuerpo Colegislador.

Estas magníficas obras de escultura, que han merecido la aprobación y elogios de infinitas personas notables que las han visto, entre las que se encuentra el Sumo Pontifice que ha honrado diferentes veces el gabinete del Sr. Vilches con sus visitas, nos hace creer están llamadas á ocupar la atencion por algunos dias de los amantes de las artes.

En el Congreso Médico español, cuyas sesiones comenzarán hoy á las doce en el paraninfo de la Universidad Central, los señores socios ocuparán los escaños donde habitualmente se sientan los que pertenecen al cláustro, reservándose al público las localidades que se le destinan en las solemnidades académicas.

Con motivo de la fiesta á Nuestra Señora de las Mercedes, que debe celebrarse mañana para conclusion de la noveni, se cantará hoy por la noche en la iglesia de San Cavetano una solemne Salve, precedida de motetes y letania, con acompañamiento de numerosa y brillante orquesta. La imágen de la Vírgen, objeto de este religioso culto, llama la atencion por el riquisimo vestido que tiene puesto, y que, aunque es antiguo, se conserva en muy buen estado.

VALENCIA 22 de Setiembre.-El Sr. Alcalde-Corregidor salió á las siete de la mañana del lunes para Manises, á fin de visitar las obras realizadas para la conduc

cion de aguas potables á esta ciudad. Le acompañaban el Arquitecto municipal, D. Cárlos Spain; otro de los individuos de la comision de aguas del Ayuntamiento, Sr. Vidal; el Secretario de esta Corporacion y el Oficial del Gobierno D. Adolfo Mentaberry.

La comision examinó la maguífica presa, cuya excelente construccion es lástima no se halle completamente terminada, pues en su actual estado, falta del coronamiento que se apoya en la orilla izquierda del rio, pudiera ser ineficaz para sufrir una avenida; á fin de prevenir este caso, se tomaron los datos necesarios acerca de

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DÍA DE HOY.

Despues inspeccionó la gran balsa que sirve de receptáculo á toda la dotacion de aguas de la ciudad, que asciende á 18 millones de cuartillos diarios, ántes de lanzarse por el viaducto.

Desde aquí se dirigió la comision á reconocer los filtros, cuya construcción es esmerada: cuando las aguas salen de ellos; han pasado al través de los obstáculos progresivos que se comprenden entre la arena más fina y las piedras del peso de una libra; únicamente se notó que, hallandose descubiertos los respiraderos, pudieran fácilmente ensuciarse las aguas; pero este peligro remoto desaparecerá en breve con la colocación de cubiertas de tela metálica, cuya mejora se hará extensiva á los 14 respiraderos del gran depósito de Mislata, que adolecen de la misma falta.

Diez horas empleó la comision en el reconocimiento de todas las dependencias del servicio de aguas, tan esencial à la vida de Valencia; pero abrigamos la conviccion de que han de ser fecundas en beneficios. (Diario Mer-

CÓRDOBA 22 de Setiembre.—Hoy, como tenemos anunciado, se verificará á la una el lanzamiento del puente sobre el Guadalquivir, á cuyo acto es bastante numeroso el convite que se ha hecho, el cual es solo de caballeros: en el sitio que han creido más oportuno se ha colocado una gran tienda de campaña. Tambien sabemos que muchas personas no convidadas se están preparando para ir en carruajes á presenciar aquel acto nunca visto en Córdoba, y que no es fácil se vuelva á ver más que al lanzar el otro puente que hay cerca de las ventas en el ferro-carril de Manzanares, que segun tenemos entendido, es de la misma clase. (La Crónica.)

BOLETIN DE TEATROS.

El 1.º de Octubre, segun dice un periódico, abrirá sus ouertas el teatro de Variedades con la comedia del señor Breton de los Herreros Una noche en Búra s. Los ensavos se están verificando en casa y bajo la direccion del seño Romea; pero se cree que este eminente artista no podrá tomar parte en las funciones hasta fines de Octubre.

ANUNCIOS

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se arrienda en pública y doble subasta el derecho del 6 por 100 de la uva criada en el suelo regable de la acequia de Tajo, en el Real Heredamiento de Aranjuez, cuyo acto deberá tener lugar en la Administracion general de la Real Casa y Patrimonio y en la del citado Real Heredamiento el dia 3 de Octubre próximo, á la una de la tarde, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para los que se interesen en 1236 - 2

Se arrienda en pública licitacion el aprovechamiento de las leñas del Real bosque del Pardo, à saber:
Desbroce del cuartel del Ilito, dividido en dos trozos.
Roza de la jara en los cuarteles del Goloso y Que-

Limpia de los arroyos del Real monte de Viñuelas.

titulados Bodonal y Valdelamasa. Limpia de los de la Parrilla y Viñuelas.

Carboneo del cuartel de Valdelapeña en el Pardo. Carboneo en el cuartel de la Angorrilla. Y los aprovechamientos de las chabascas de los refe-

ridos carboneos. La doble subasta tendrá efecto en las oficinas de la

Administracion general de la Real Casa y en la del referido Sitio el dia 7 de Octubre próximo des le las doce en adelante: en cuvos puntos estarán de manifiesto los plie gos de condiciones para las personas que deseen interesarse en la licitacion.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.-(CONTInuacion de la Coleccion de decretos, edicion oficial). Se ha publicado el tomo 91 de dicha obra, correspondiente al p imer semestre de 1864, y el de sentencias del Supremo Tribunal de Justicia de 1863, hallándose de venta ámbos tomos en la portería del Ministerio de Gracia v Justicia al precio de 22 rs. tomo.

Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 10 á 14 pliegos de impresion próximamente, ó sean 160 á 224 páginas en 8.º mayor. Al fin de cada semestre se dan dos índices, el uno cronológico y el otro alfabético, con la correspondiente portada para la encuadernacion del tomo.

Las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia llevarán foliacion distinta para que formen un tomo cada año con sus índices correspondientes. Lo mismo se hará con las sentencias del Consejo de Estado.

El precio de suscricion es de 72 rs. al año en Madrid y 84 in provincias, franco el porte. El pago podrá hacerse para las suscriciones en Madrid, satisfaciendo 6 rs. al recibir cada entrega, y para

las de provincias 21 rs. cada trimestre. Los suscritores que abonen el importe de la suscri-cion de todo el año, al hacerla, solo satisfarán 70 rs. en

Madrid y 80 en provincias. En Ultramar y el extranjero, 120 rs. vn. anuales.

PROGRAMA DE UN CURSO DE HISTORIA NATUral para los Institutos y Colegios de segunda enseñanza, por D. José Monlau, Doctor en Ciencias naturales, C-tedrático de Historia natural en el Instituto de Barcelona, Socio de número de la Real Academia de Ciencias naturales y Artes de la misma ciudad &c. Obra elemental dividida en tres partes (Zoología, Botánica, Mineralogía y Geología) que juntas forman un volúmen de 300 páginas en 8.º marquilla de excelente papel, adornado con 112 grabados intercalados en el texto. Al final de la obra va un curioso Glosario etimológico

y explicativo de las voces técnicas de la Historia natural. Prévio exámen del Real Consejo de Instruccion pública, el Gobierno de S. M. ha incluido esta obra en la

las obras de reparacion y fortificacion que precisa llevar lista oficial de los libros de texto para el trienio de 1864-67, segun puede verse en la GACETA DE MADRID del 3 de Setiembre de este año.

Véndese à 24 rs. vn. el ejemplar en Madrid , en la li. brería de la Publicidad, pasaje de Matheu.

BELLOTA. - SE ARRIENDA EL FRUTO DE ESTR año de los millares de la encomienda mayor del Turu. ñuelo, sita en jurisdiccion de Herreruela, provincia de Caceres; y para su adquisicion puede acudirse en Herre. ruela á D. José Miqueo, ó en esta corte, casa de D. Luis Page, Carrera de San Jerónimo, 38.

EL NUEVO CASINO DE PAMPLONA HA CREADO una plaza de pianista, dotada con 5.000 rs. anuales y la jubilacion de 4 rs. diarios por lo ménos en el caso de inutilizarse el agraciado despues de cumplir 60 años de edad, cuya plaza ha de proveerse por oposicion, y con este objeto se ha señalado el dia 20 del próximo mes de Octubre para principiar los ejercicios. En su virtud les Profesores que quieran tomar parte en las opo-siciones, dirigirán una solicitud con la partida de bautismo legalizada al Presidente del Nuevo Casino de Pam. plona, previniendo que no serán admitidos al concurso lo; que en el dia 20 del indicado mes de Octubre excedan de 40 años de edad.

Las obligaciones del pianista y cuanto con el mismo tiene relacion, consta en su regiamento especial, que es. tará de manifiesto en la Secretaría del Casino á disposicion de los interesados.

De acuerdo con los censores se han adoptado para las oposiciones los puntos que comprende el siguiente

Programa.

Los ejercicios serán de piano, de composicion y de

Ejercicios de piano.

Por el tiempo que los Censores determinen tocará el opositor á su gusto una ó más piezas estudiadas, compuestas expresamente para piano. Además tocará el opositor de repente :

1. Un acompañamiento trasportado por el tono que los Censores exijan. 2.º Un período de música escrito para la mano derecha, al que aplicará el correspondiente acompañamiento

con la izquierda. 3.º Un tema, y despues de ejecutado continuará la

idea por el tiempo que se señale, y Una pieza compuesta para piano.

En los cuatro ejercicios que han de ejecutarse de repente, se concederá al opositor tan solo para leer las piezas el tiempo que los Censores designen.

Ejercicios de composicion y de instrumentacion.

Sobre un tema de los Censores compondrá el opositor una pieza para piano, y arreglará para orquesta otra pieza escrita para dicho instrumento. Camplona 11 de Setiembre de 1864.—Por acuerdo de la Junta, Santiago Gorriz, Secretario interino. 1189-1

VENTA DE FINCAS.— Á VIRTUD DE LO DISPUESto en su testamento por D. Antonio Esparza, Notario que fué del Colegio de esta corte, su testamentario el Presbítero D. Faustino Búrgos ha acordado vender en pública y extrajudicial subasta las casas que pertenecian en esta corte á dicho Sr. Esparza, sitas una en la calle de Horta'eza, núm. 25; otra en la calle de Jardines, número 35, y otra en la de Leganitos, núm. 11, todos modernos, bajo el pliego de condiciones que con los títulos, tasaciones y planos se hallan de manifiesto en el estudio del Notario Licenciado D. Fermin Gutierrez y Gómara. que le tiene calle de la Cava baja, números 45 y 47, piso principal, señalándose para que tenga efecto dicha subasta el dia 26 del corriente, á las once de su mañana, en el piso principal de la citada casa calle de Jardines.

CONGRESO MÉDICO ESPAÑOL. - EL SÁBADO 24 del actual, y á las doce de su mañana, darán principio en el paraninfo de la Universidad Central las sesiones del Congreso Médico (que durarán seis dias) con un discurso leido por el Exemo. Sr. Marqués de San Gregorio. Los señores socios entrarán por la puerta que da al cláustro, y deberán presentar su tarjeta de inscripcion siempre que se les reclame, conservándola despues para el objeto marcado en el art. II del reglamento. Se recomienda la puntualidad.

Madrid 22 de Setiembre de 1864.—Los Secretarios, P. Leon y Luque. B. Montejo Robledo.

EMPRESA CONSTRUCTORA DE LOS CANALES DEL Henares y del Esla.—Debiendo procederse á la ejecucion de las obras de fábrica del canal derivado del rio Esla, comprendido entre Villamuriel y Benavente, en la provincia de Leon, desde esta fecha hasta el 15 de Octubre próximo se admitirán proposiciones en las oficinas de la Empresa Constructora, calle de San Lorenzo, núm. 15, todos los dias no feriados desde las dos á las cinco de la tarde, donde estarán de manifiesto los planos y pliegos de condiciones.

La Empresa queda en completa libertad de elegir entre las proposiciones presentadas, y aun de no aceptar

Madrid 2 de Setiembre de 1864.-El Jese facultativo. A. Calderon.

COMPAÑIA DE LOS FERRO-CARRILES DEL NORTE de España.—Secretaría general.—El Consejo de Administracion de esta Compañía ha dispuesto que de de 1.º de Octubre próximo se satisfaga el cupon de sus obligaciones que vence en igual fecha, y cuyo va or es de 28 rs. 50 cents., ó sean 7,50 por obligacion.

Los cupones, que habrán de presentarse con facturas dobles, serán satisfechos en Madrid en las oficinas de la Compañía, calle de Fuencarral, núm. 2, y en París en las

de la Sociedad general de Crédito moviliario, 13, Place Vendôme. Las facturas se facilitarán en Madrid á los señores tenedores de obligaciones.

Madrid 22 de Setiembre de 1861.—El Secretario gene-

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 23 de Setiembre de 1864.

ral de la Compañía, E. Polack

SANTO DEL DIA.

Nuestra Señora de las Mercedes.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas mercenarias de Góngora.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del dia 23 de Setiembre de 1864.

BORAS.	Barómetro reducidoá0°	TEMPERATU	RA EN GRADOS	Direccion	ESTADO DEL	
HURAS.	en milíme- tros.	Rean mur.	Centigrados.	del viento.	CIELO.	
6 m. 9 m. 12 3 t 6 t	709,06 709,92 709,41 708.82 709.00	12°3 16°2 21'8 22°,9 19°,0	20',3 27',3 28',6	N.N.O. S. S. E.	Idem. Als. nubs	
9 n.	709,51	16°,3		0. N. O.		
Temp	eratura má eratura má eratura mí	xima al s	sol	24°,2 33°,3 11°,9	30′,2 41°,6 44°,9	

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS. Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en ninguna provincia.

Evaporacion en las 24 horas. 5,8 milímetros.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA. IRECCIO V DE OPERACIONES GEODÉSICAS. — Observaciones meteorológicas del dia 23 de Setiembre de 1864

LOCA- LIDADES.	Altura baromé-trica á 0° y al nivel del mar en milíme-tros.	Tem- peratu ra en grados cente- sima- les.	Direc- cion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
						
Bilbao á las 9 m.º. Oviedo id. Coruña id. Sant.º id. Lisboa id. S. F.º á las 7 mañ.º. Sevilla á	767,5 765,2 766,7 765,2 764,2	18,6 15,6 13,0 18,4 17,5	N. E Idem. Idem. Norte. E. S. E.	Calma Brisa. Idem. Idem.	Cubierto. Cási d.• Celajes Niebla Als. nubs Nubes	» Mareja.*' Bella. Tranq.*
las 9 m.	764,4	21,8	S. O	ldem.	Idem	»

Tarifa id.	763,1	23,4	S.0.	Brisa.	Despej	En cal.
Gran. id.	765,7				Cási cub.	
Alic. id	765,4	25,4	S. E	Brisa.	Als. nubs	Tranq.*
Murcia id	766,2	20,7	5. 0	Calma	Nubes	»
Palma id	766,0	23,9	S. E	Brisa.	Idem	Tranq.*
Barcel. id	764,7	22,5	N. E	Idem.	Semi-c	
Zarag. id.	762,9	20,0	N. O	Idem.	Despej	»
Soria id	763,4				Idem	»
Búrgos id	769,7				Idem	W
Vallad. id.	768,2				Idem	»
Salam. id	765,1				Idem	x 0
Madrid id.	765,4				Cási d.º.	»
Albac. id	765,8	21,6	S. S. E.	Idem.	Nubes	»
Brest á las						
7 mañ	7 66, 2				Idem	
Bayona id.	766,0	18,0	*	»	Celajes	Agitada.
Mars. id.	763,4	18,6	N. O .	Brisa.	Despej	De leva.
Ov.° 22 á						1
las 9 m.	763,2	20,4	Idem	Idem	Cási cub.	>>
Gran. id.	765,4	17,3	E. S. E	Calma	Despej	» ·

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 19

de Setiembre de 1864 á las siete de la mañana.

	_				
LOCALIDAD -	en tros al n	ómetro milíme- á 0° y ivel del mar	Temperatu- ra en grados centígrados.		ESTADO DEL CIELO.
S. Petersbu	rgo. 7	66,2	10°,0	Calma	Nuboso.
Stokolmo.		2)	»	,	,
Copenhagu	ie)	»	»	»
Viena	7	57,7	45°,7	Calma.	Cubierto.
Leipzig	1 7	160,6	13°,4	S. 0	Lluvia.
Berna		762,7	9°,5		Cubierto.
Greenwich		755,3	13,7	0. S. 0.	Despejado.
Bruselas .	7	755, 7	14°,2	S. S. O.	Muy nubose
Dunquerqu	ue 7	15n,9	11°,9	S. O	Nuboso.
Paris	7	758,8	11°,4	S. 0	Cub., lluvia
Burdeos		762,0	12°,0		Nuboso.
Lyon		765,4	14°.5	S. E	Brumoso.
Turin		758,8	17°,5	S	Nuboso.
Florencia.		759,7	20°,0		Cubierto.
Roma		762,9	23°,3		Nuboso.
Nápoles		763.7	20°8	R. N. E.	Alos nuhes

Nápoles...... 763,7 | 20°,8 | E. N. E. Algs. nubes. Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los partes remiti los en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

lo siguiente:

10.107 arrobas de trigo. 1.682 arrobas de harina de id. 13.102 arrobas de carbon. 419 vacas, que componen 43 982 libras de peso 727 carneros, que hacen 16.440 id. id. PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 18 á 21 cuartos libra.

Idem de carnero, de 18 á 24 cuartos libra. Idem de ternera, de 90 á 96 rs. arroba, y de 40 á 46 cuar-Tocino añejo, de 82 á 84 rs. arroba, y de 28 á 30 cuartos

Jamon, de 418 á 430 rs. arroba, y de 46 á 60 cuartos libra. Aceite, de 66 á 68 rs. arroba, y de 48 á 20 cuartos libra. Vino, de 40 á 48 rs. arroba, y de 42 á 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.

Garbanzos, de 42 á.60 rs. arroba, y de 16 á 22 cuartos Judías, de 26 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 19 á 23 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 27 á 29 rs... fanega. Algarroba, á 30 rs. id. Trigo vendido. 2.008 fanegas. Quedan por vender... Precio máximo..... 50. Idem mínimo..... 41. Idem medio....... 45,94.
Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 23 de Setiembre de 1864.- El Alcalde interino, Duque de Tamames.

Bolsa de Madrid. Cotizacion del 23 le Setiembre de 1864 à las tres de la tarde

PONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 51-30; á plazo, 51-30 fin cor. vol. Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 46-40 y 30; á plazo, 46-75 fin próx. vol

Deuda amortizable de primera clase, publicado, 46; no publicado. 46-25 d. Idem id de segunda id., publicado, 28-90; no puhlicado 28.70 d

Idem del personal, id., 26 d.; á plazo, 26-10 fin cor. vol. y 26-30 fin próx. vol. Obligaciones municipales al portador de á 1.000 rs., 6 por 100 de interés anual, no publicado, 88.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 95-75. Idem de á 2.000 rs., id., 96-80 p.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem, 95-60 p. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 94 p. Idem de 4.º de Julio de 1856, de à 2.000 rs., id., 94-60 p. Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, id., 94. Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 106-90.

carriles, publicado, 92-90. Idem id. del de Alar á Santander, id., 92-60. Acciones del Banco de España, no publicado, 194. Idem del Canal de Castilla, id., 108 d.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-

Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 70 d. Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Sevilla á Jerez y Cádiz, id., 86 d. Idem de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarra-

gona, id., 80 d. Obligaciones deid.id. id., id., 90 d. Acciones de la Compañía del ferro-carril de Medina del Campo á Zamora, id., 85. Obligaciones del ferro-carril de Palencia á Ponferrada.

ó sea del Noroeste de España, id., par. CAMBIOS. Lóndres á 90 dias fecha, 49-30 p. París á 8 dias vista, 5-10 p. Plazas del reino.

		14243 4	ce 100160.		
*	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio
Albacete Alicante Alicante Alicante Avila Badajoz Barcelona Bilbao Búrgos Cáceres Cádiz Castellon Ciudad-Real. Córdoba Coruña Coruña Gerona Gerona	par. ** ** par. par. par. par. par. ** par. par. ** par. par. par. par.	5/6 d. 1 p. 1/4	Lugo Málaga Murcia Orense Oviedo Palencia Pamplona . Pontevedra Salamanca. San Sebastian Santander. Santiago Segovia Sevilla Soria	» » %	1 1/4 d. 3/4 d. 3/4 d. 3/4 d. 4/4 d. 4/4 d. 3/8 d. 4/4 d. 5/8 d.
Granada Guadalajara. Huelva	parp.	1/4 20 20	Tarragona. Teruel Toledo	» par.	⅓ d.
Huesca Jaen Leon Lérida	par.	3 3 3 3	Valencia Valladolid Vitoria Zamora	,	⅓ d. ⅓ d. »
Logroño	, »	1/4	Zaragoza		1½ p.

y Diferida 42 ½. { Interior...... 47 3/8. Consolidados...... 88 1/4 á 1/8.

Amberes 20 de Setiembre.—Interior, 47.—Diferida, 42-25. Amsterdam 20 de Setiembre. - Interior, 47 1/2 - Diferi-Francfort 20 de Setiembre. - Interior, 46. - Diferida, 43.

Londres 20 de Setiembre. - Consolidados, 88 3/8, 1/2.

ESPECTÁCULOS. TEATRO DEL PRÍNCIPE. — A las ocho de la noche.

La comedia de Calderon Dar tiempo al tiempo.—Baile.— El juguete nuevo El Juez invisible. TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho y media de la noche.—Chocheces.—El nivicio.—Don Ramon.— Un tenor

modelo, comedia nueva en un acto. TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—

Una revancha.—Angelita.—Casado y soltero. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media de la noche.—Cuarta representacion del drama en tres actos La payesa de Sarriá.—Baile.—La venganza de Catana.

CIRCO DE PRICE (calle de Recoletos). — Hoy sábado á las ocho y media de la noche, gran fiesta ecuestre a beneficio de Mlle. Matilde y su hermano Antonio.—Tendrá lugar un gran espectáculo, en que tomarán parte Los cinco leones, naturales de Nubia, conocidos como los más corpulentos, presentados por Mr. George Newcomb.

El trapecio aéreo, por Mr. Horward.— El resto del espec táculo será compuesto de ejercicios ecuestres, gimnasti-

cos y cómicos. CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—Hoy á las ocho y media de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres

Campos Elíseos.—Funcion para hoy sábado 24. Desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde estarán abiertas las puertas de los jardines, café, fonda, tiro de pistola, columpios, ria, montaña rusa, ciclorama y caja misteriosa.

Entrada general á los jardines, 2 rs.

IMPRENTA NACIONAL.